Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLV **Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Septiembre de 2012** **Núm. 36**

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Asociación Ganadera Local especializada en ganado Ovino "Otomí-Tepehua", Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 9

Parámetros de Estimación de Vida Util.- "Guía de Vida Util Estimada y Porcentajes de Depreciación"

Págs. 10 - 11

Lineamientos para el Registro Auxiliar sujeto a Inventario de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los entes públicos.

Págs. 12 - 16

Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto de Gasto y la Lista de Cuentas.

Págs. 17 - 33

Decreto Núm. 277.- Que reforma las fracciones XXIV y XXV del Artículo 57 y se adiciona el inciso p) a la fracción II del Artículo 56, la fracción XXVI al Artículo 57 y un segundo párrafo al inciso (h) de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Págs. 34 - 42

Decreto Gubernamental.- Que reforma el diverso de fecha 23 de mayo de 2005. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de mayo del mismo año. por el cual se reforman diversas disposiciones de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento.

Págs. 43 - 45

Decreto Gubernamental.- Que crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Págs. 46 - 54

Decreto Número 1.- Mediante el cual se aprueba en todas y en cada de sus partes la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; correspondiente a la Administración Municipal 2012-2016.

Págs. 55 - 56

Acta No. 01 Sesión Ordinaria.- Propuesta del Punto de Acuerdo para autorizar la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Presentación e Introducción del Decreto Número Uno del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016; y se ordene dar a conocer y esté a disposición de quien pretenda consultarlo en la página electrónica del Municipio.

Págs. 57 - 62

Decreto Número Tres.- Mediante el cual se aprueba la nomenclatura de las calles que integran la Colonia Zultepec del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los términos precisados en el Considerando III del presente Decreto.

Págs. 63 - 65

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 66 - 104

Documento digitalizado

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha doce de marzo de dos mil doce, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **Asociación Ganadera Local Especializada en Ganado Ovino "Otomí-Tepehua".**

Lugar de Constitución: **Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo.**

Resolución número: **110.03-RNA-GC- 22/12.**

Fecha de inscripción: **12 de Marzo del 2012.**

Folio: **13-1-0-4-3.**

[redacted]

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

EFAM/DGGZ/paty.

Documento digitalizado

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCION DE ORGANISMOS GANADEROS
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 22/12.

Control Interno No. 2012/00910.

Número de Folio: 13-1-0-4-3.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una **Asociación Ganadera Local Especializada en Ganado Ovino "Otomí-Tepehua".**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce.----------
---

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, Estado de Hidalgo

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. DO-223/12, Expediente 0-15 de fecha 6 de marzo del 2012, los CC. Oswaldo Chazaro Montalvo y MVZ. Freddy Priego Priego, en su carácter de Presidente y Secretario de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, nos remitieron a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local Especializada.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Francisco Javier Meza González, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, anexo la siguiente documentación:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A), en dos copias fotostáticas;

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B), en original y copia;

⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);

⇒ Convocatoria, en dos tantos en original;

⇒ Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril del 2011, en dos originales y dos copias fotostáticas;

Documento digitalizado

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCION DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 22/12.

⇒ Lista de Asistencia, en dos tantos originales;

⇒ Estatutos, en dos tantos originales y dos tantos copia fotostática; y

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 Fracción I y 77 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Secretaria en todo momento podrá verificar la existencia de Instalaciones, Equipo necesario y podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día treinta de abril del dos mil once, siendo las 12:00 horas, y reunidos en la biblioteca Pública con domicilio en la Calle Ignacio Allende S/N., Colonia Centro, Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. MVZ. Víctor Aguirre Duarte, Representante de la SAGARPA, y el C. Ing. Gilberto Hernández Pacheco, Presidente Municipal de Agua Blanca, se reunieron en asamblea los CC. Francisco Javier Meza González, Pablo Espinoza Soto, Eugenio Hernández Gómez, Pablo Gómez Gutiérrez, Martín Espinoza González, Feliciano Benítez Calva, Petra Espinoza Soto, Juan Sánchez Sánchez, Cleofás Benítez Ruiz, Benito Escorcia Islas, Ángel Espinoza Soto, Emiliano Gutiérrez Hernández, Felipe López Cabrera, Alberto López Soto, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

Documento digitalizado

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCION DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 22/12.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, el 30 de Abril de 2011.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local Especializada en Ganado Ovino "Otomí-Tepehua".

d) Domicilio: Carretera Tulancingo-Agua Blanca, Km. 30 S/N., Ejido Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo.

e) Domicilio para recibir notificaciones: Carretera Tulancingo-Agua Blanca, Km. 30 S/N., Ejido Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total **21** ganaderos inscritos, de los cuales se aprecia que el **C. Faustino Trejo Gutiérrez**, acredita la tenencia de la tierra de manera indirecta, por lo que invocando al principio de buena fe registral en materia de propiedad y derechos reales, esta Dirección Registral de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determina procedente el registro y reconocimiento como socio con derechos de la organización de mérito al **C. Faustino Trejo Gutiérrez.**

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del **12 de Marzo del 2012** a los meses de enero o febrero del 2014, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del **12 de Marzo del 2012** la **Asociación Ganadera Local Especializada en Ganado Ovino "Otomí-Tepehua"** ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente:	C. Francisco Javier Meza González
Secretario:	C. Pablo Espinoza Soto
Tesorero:	C. Eugenio Hernández Gómez
Vocal:	C. Pablo Gómez Gutiérrez
Vocal:	C. Martín Espinoza González

Consejo de Vigilancia

Presidente:	C. Feliciano Benítez Calva
Secretario:	C. Petra Espinoza Soto
Vocal:	C. Juan Sánchez Sánchez

Documento digitalizado

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCION DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 22/12.

Delegados

Propietario: C. Francisco Javier Meza González
Suplente: C. Pablo Espinoza Soto

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

Documento digitalizado

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCION DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 22/12.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Hidalgo, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMÍ-TEPEHUA"**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Hidalgo, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

DGG/patv.

Documento digitalizado

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

SECCION 2 TOMO 1 VOLUMEN 1 HOJAS 120

328

12 de marzo de 2012

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN GANADO OVINO "OTOMI-TEPEHUA"

FOLIO 13-1-0-4-3

MUNICIPIO AGUA BLANCA ESTADO HIDALGO

NUMERO DE SOCIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	MEZA	GONZÁLEZ	FRANCISO JAVIER
2	ESPINOZA	SOTO	PABLO
3	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	EUGENIO
4	GÓMEZ	GUTIÉRREZ	PABLO
5	ESPINOZA	GONZÁLEZ	MARTÍN
6	BENITEZ	CALVA	FELICIANO
7	ESPINOZA	SOTO	PETRA
8	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	JUAN
9	BENITEZ	RUIZ	CLEOFAS
10	ESCORCIA	ISLAS	BENITO
11	ESPINOZA	SOTO	ANGEL
12	GUTIERREZ	HERNÁNDEZ	EMILIANO
13	ISLAS	GÓMEZ	CRISTINO
14	LÓPEZ	CABRERA	FELIPE
15	LÓPEZ	SOTO	ALBERTO
16	MUÑÑOZ	CORDERO	GRICELDA
17	MUÑOZ	CORDERO	JOSÉ MARAGARITO
18	RAMÍREZ	SOUS	ABDÓN
19	SOSA	ORTÍZ	RAFAEL
20	SOSA	SANTOS	MARCELINO
21	TREJO	GUTIÉRREZ	FAUSTINO
TOTAL DE SOCIOS 21			

Documento digitalizado

PARAMETROS de Estimación de Vida Util.

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA UTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

"Guía de Vida Util Estimada y Porcentajes de Depreciación"

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	**BIENES MUEBLES**		
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
1.2.4.3	**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	**Equipo de Transporte**		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	**Equipo de Defensa y Seguridad**[1]	*	*
1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10

Documento digitalizado

1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	**Activos Biológicos**		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Parámetros de Estimación de Vida Util**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

[1] *De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente Guía.

Documento digitalizado

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes Lineamientos se emiten con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** elaborados por el Secretariado Técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual los examinó, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federacion Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 6 de julio de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre los **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido emitir los **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** a que hace referencia la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

A. ANTECEDENTES

B. OBJETIVO

Documento digitalizado

C. DEFINICIONES

D. INVENTARIO FISICO

E. CLASIFICACION DE BIENES

ANEXO 1

A. Antecedentes

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título III, Capítulo II, "Del Registro Patrimonial" artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

"I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23, enunciado anteriormente, se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente.

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro con impacto financiero. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con dichas características.

Por lo anterior y conscientes de la importancia que revisten dichos bienes y para lograr una administración integral y responsable, se emiten los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, los cuales tienen como finalidad establecer la obligatoriedad de registrar contablemente en cuentas de orden los bienes arqueológicos, artísticos e históricos, así como generar y mantener actualizado el inventario, propiciando su conservación, mantenimiento y salvaguarda.

B. Objetivo

Establecer las bases para el registro contable en cuentas de orden, la valoración y control de los bienes arqueológicos, artísticos e históricos por los entes públicos, con el propósito de generar información sobre su integración que permita contar con el inventaric

C. Definiciones

C.1 Bienes arqueológicos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, específicamente en sus artículos 28 y 28 bis son los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, siendo aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia.

C.2 Bienes artísticos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, específicamente en su artículo 33 son los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia.

C.3 Bienes históricos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, específicamente en sus artículos 35 y 36 son los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley, y son los siguientes:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

Documento digitalizado

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

C.4 Valor simbólico

Es aquél que se asigna únicamente a los arqueológicos, artísticos e históricos con el valor de una unidad monetaria (un peso) que por sus características no son posibles de cuantificar, excepto en los casos que el ente público los valúe sobre la misma base de los bienes muebles e inmuebles, sin que esto afecte la diferenciación a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la LGCG.

D. Inventario Físico

De conformidad a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 "Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio."

A fin de llevar a cabo el registro contable en cuentas de orden es responsabilidad de los entes públicos contar con inventarios físicos actualizados conforme a la clasificación de los bienes.

El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos del auxiliar contable en cuentas de orden a valor simbólico de bienes arqueológicos, artísticos e históricos; y servir de base para integrar el Libro de Inventario y Balances.

E. Clasificación de bienes

Se llevará un control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento. Las cuentas de orden mencionadas serán de aplicación obligatoria para los entes públicos. También se deberá elaborar el auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, que contenga como mínimo los datos que se presentan como Anexo I:

Con el propósito de identificar por tipo los bienes arqueológicos, artísticos e históricos en materia contable, se han clasificado en tres grupos con las siguientes cuentas de orden:

CLASIFICACION DE BIENES	
Tipo de Bien	**Clasificación**
1. Arqueológicos	1. Bienes Muebles
	2. Bienes Inmuebles
	3. Restos Humanos, de la flora y de la fauna
2. Artísticos	1. Bienes Muebles
	2. Bienes Inmuebles
3. Históricos	1. Bienes Muebles
	2. Bienes Inmuebles
	3.- Documentos y Expedientes
	4. Colecciones

Fuente: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

CUENTAS DE ORDEN	
No. de Cuenta	**Nombre de la Cuenta**
7.X	Bienes arqueológicos, artísticos e históricos en custodia
7.X.1	Bienes arqueológicos en custodia
7.X.2	Custodia de bienes arqueológicos
7.X.3	Bienes artísticos en custodia
7.X.4	Custodia de bienes artísticos
7.X.5	Bienes históricos en custodia
7.X.6	Custodia de bienes históricos

Documento digitalizado

Anexo 1

LOGO	Nombre del Ente Público *Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos al 31 de XXXX (1)				
Fecha	**Código del Bien**	**Referencia de la Declaratoria**	***Tipo de Bien**	***Clasificación**	**Descripción**
(2) dd/mm/aa	(3) 1.1.xxx	(4)	(5) 1. Arqueológicos	(6) 1. Bienes Muebles	(7) Vasija de barro

*Se deberá de llevar un auxiliar para cada tipo y clasificación de bien.

Instructivo de llenado:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este auxiliar deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera) y período.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Código del Bien: Número de inventario o identificación que será numérico en sus dos primeros apartados considerando el Tipo de bien y su clasificación de acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes" y un consecutivo numérico o alfanumérico, Ejemplo 1. Arqueológicos 1. Bienes Muebles, Código 1.1.xxx
4. Referencia de la Declaratoria: oficio o documento expedido por la autoridad competente en materia de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
5. Tipo de Bien: De acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes", arqueológicos, artísticos e históricos.
6. Clasificación: De acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes" ejemplo: bienes muebles.
7. Descripción: Breve explicación del bien.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.**

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán apegarse a los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Al adoptar e implementar los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.**

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Documento digitalizado

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 8 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, José Alfonso Medina y Medina.- Rúbrica.

Documento digitalizado

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes Lineamientos emiten con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los presentes lineamientos elaborados por el Secretariado Técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual los examinó, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 9 de julio de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC emite los **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas** a que hace referencia la Ley de Contabilidad, los cuales se integran de la siguiente manera:

INDICE

Capítulo I Aspectos Generales

Introducción

Fundamento Legal

Objetivos

Alcance

Contexto Conceptual

Clasificador por Objeto del Gasto

Documento digitalizado

Plan de Cuentas

Relación Catálogo de Bienes / Clasificador por Objeto de Gasto/ Plan de Cuentas

Interrelación contable-presupuestal del Clasificador por Objeto de Gasto con las cuentas contables de Bienes Inmuebles Adquiridos

Sistema de Cuentas Nacionales

Capítulo II Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado

Estructura Básica

Capítulo I Aspectos Generales

Introducción

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos, de conformidad con el artículo 19, deberán asegurarse que el sistema:

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Al efecto y para cumplir con la fracción VII, se han aprobado los clasificadores presupuestarios, el Plan de Cuentas (inserto en el Manual de Contabilidad Gubernamental), los "*Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)*", los "*Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubemamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos*", las "*Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*" y los "*Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas*", que permite administrar, controlar e identificar de forma eficiente los bienes muebles adquiridos por los entes públicos.

Ahora, los "Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador de Objeto de Gasto y la Lista de Cuentas" complementará esa interrelación automática que existe entre el Catálogo de Bienes, el Clasificador por Objeto de Gasto y el Plan de Cuentas, formando parte de los documentos especificados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que debe aprobar el CONAC.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del SCG que servirá de base para la identificación de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos.

Esto implica construir la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles homogénea que servirá para los tres órdenes de gobierno.

Fundamento Legal

El artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la referida Ley, en su fracción VII que, determina que, los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con respecto al Registro Patrimonial, Capitulo II del Título Tercero de la ley (art. 23 al 32), establece los deberes de los entes públicos de llevar a cabo el registro de los bienes muebles e inmuebles, tanto en las cuentas específicas del Activo, como en sus auxiliares, el levantamiento físico de inventario y su valuación de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Documento digitalizado

Asimismo en el artículo 4, fracc. XX, se define a los inventarios como: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Por otra parte, en la Fracción I, del Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Es importante mencionar, que la misma ley en su artículo 2, hace referencia al hecho que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Finalmente, la Contabilidad Gubernamental debe contribuir con las Cuentas Nacionales elaborando la información que requiere entre sistemas de los diferentes niveles de gobierno, para mostrar las cuentas del Gobierno General y del sector público (Gobierno General más empresas públicas), como lo determina el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental en su párrafo 106.

Objetivos

Los principales propósitos del Catálogo de Bienes Inmuebles son los siguientes:

- Establecer criterios uniformes y homogéneos para el registro, control, fiscalización e identificación de bienes inmuebles.
- Definir el agrupamiento, clasificación y codificación de los bienes inmuebles con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial de los entes públicos.
- Posibilitar acciones técnicas–administrativas, en lo referente a la administración de los bienes inmuebles, con el objetivo de que los entes públicos puedan llevar un mejor control y mantenimiento de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes Inmuebles con el Clasificador por Objeto del Gasto y a la Lista de Cuentas para su tratamiento uniforme.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley de Contabilidad el cumplimiento de sus objetivos.

Alcance

La estructura del Catálogo de Bienes Inmuebles presentada en este documento, será utilizado por todos los entes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, el cual establece su observancia obligatoria por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, para la aplicación de todos aquellos criterios generales que determine la ley de contabilidad y que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Contexto Conceptual

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

El Sistema de Contabilidad de los entes públicos deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Catálogo de Bienes
- Cuentas Económicas

Para lograr la homogeneidad, la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles deberá alinearse en primera instancia a los criterios del clasificador de actividades económicas que rige en el país y que se denomina Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad económica nacional, actividad a cargo del INEGI.

El SCIAN 2007 fue construido con base en un marco conceptual consistente y es el que mejor responde a la necesidad de los tres países participantes, Canadá, Estados Unidos y México, de contar con un marco de trabajo para recolectar y publicar información sobre insumos y productos para usos estadísticos.

En el contexto de todo lo anterior, el Catálogo de Bienes Inmuebles que se emite tiene una correlación biunívoca con el Clasificador por Objeto del Gasto (alineado también al SCIAN) y el Plan de Cuentas publicado en el marco del Manual de Contabilidad Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo y vigentes.

Documento digitalizado

De esta manera, resulta viable y eficiente tanto la coordinación de inventarios con cuentas contables como en lo que respecta al registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público.

En resumen, deben tenerse en cuenta las siguientes relaciones:

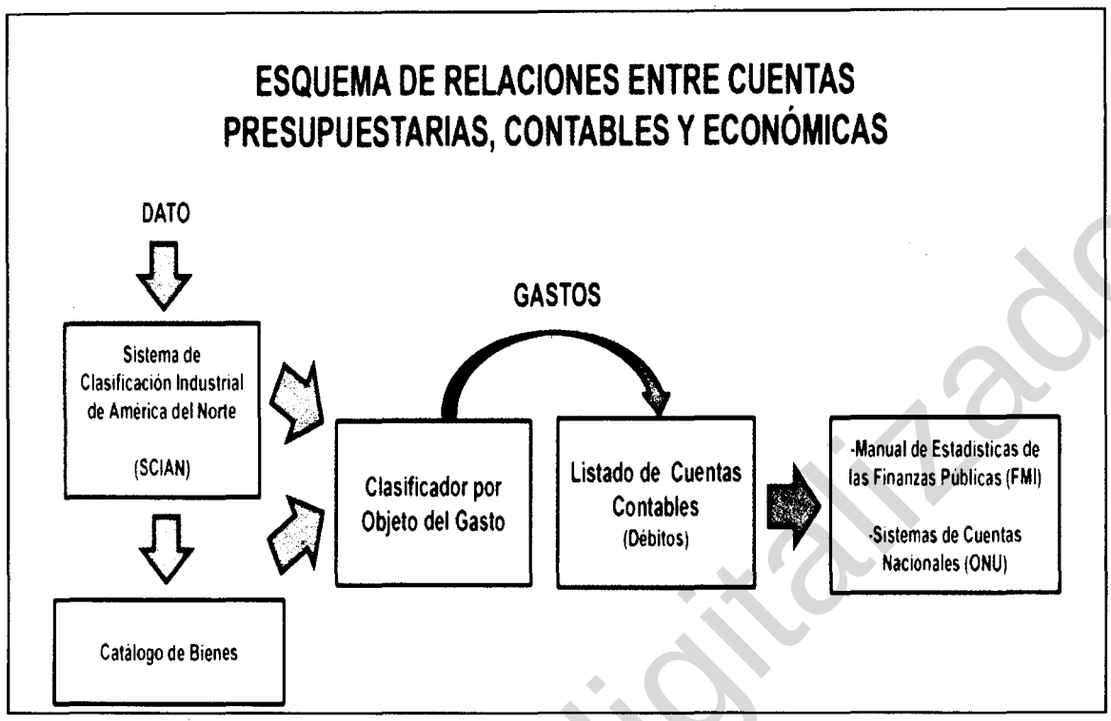

Clasificador por Objeto del Gasto

Con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto, éste registra los gastos que se realizan en el proceso presupuestario y reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos permitiendo la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental además de que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, facilitando así, la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Al realizar un Catálogo de Bienes Inmuebles, se relacionará con el Concepto 5800 Bienes Inmuebles del clasificador arriba mencionado, que establece las siguientes definiciones:

5800 BIENES INMUEBLES

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

581 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

Nota: Es importante recordar que el documento "Clasificador por Objeto del Gasto", en sus Aspectos Generales, hace referencia a que: "Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente".

Plan de Cuentas

En relación al Plan de Cuentas, su objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del

Documento digitalizado

patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas, comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Relación Catálogo de Bienes / Clasificador por Objeto de Gasto/ Plan de Cuentas

a) Adquisición de Bienes Inmuebles

El Catálogo de Bienes Inmuebles está alineado a las Partidas Genéricas del Clasificador por Objeto de Gasto, sólo en las 3 primeras agrupaciones del Catálogo, que son:

-01 Terrenos,

-02 Viviendas

-03 Edificios No Habitacionales

El Clasificador por Objeto de Gasto tiene una relación biunívoca con el Plan de Cuentas y están ligadas en la Matriz de Conversión como a continuación se muestra:

Interrelación contable-presupuestal del Clasificador por Objeto de Gasto con las cuentas contables de Bienes Inmuebles Adquiridos	
Clasificador por Objeto de Gasto	**Plan de Cuentas**
581 Terrenos	1.2.3.1 Terrenos
582 Viviendas	1.2.3.2 Viviendas
583 Edificios no Habitacionales	1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

Los bienes inmuebles que se adquieren y se registran a través del concepto 5800 Bienes Inmuebles, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, de manera simultánea con el momento del devengado del gasto, ya que es el momento en el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes inmuebles.

b) Capitalización de Construcciones en Proceso de Infraestructura

El Catálogo de Bienes Inmuebles, está alineado a la cuenta contable 1.2.3.4 Infraestructura, en la 4° agrupación del Catálogo, que es:

-04 Infraestructura

En este caso, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, al momento de la capitalización de Construcciones en Proceso del bien inmueble:

1.2.3.5	**Construcciones en proceso en bienes de dominio público**	**1.2.3.4**	**Infraestructura**
1.2.3.6	**Construcciones en proceso en bienes propios**		

	1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras
	1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal
	1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria
	1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria
	1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones
	1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones
	1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica
	1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos
	1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica

Los auxiliares permitirán obtener la información clasificada de conformidad con este Catálogo, para atender los requerimientos de los usuarios en general.

Con esta alineación, obtendremos en forma armonizada la información requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la generación de la estadística económica del SCIAN, que se encuentra alineada al Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), facilitando de tal manera su análisis y comparabilidad a nivel internacional.

Documento digitalizado

Sistema de Cuentas Nacionales

La utilización de un solo catálogo de inmuebles aporta los elementos necesarios para realizar las mediciones de la generación de la producción por actividad económica de origen, así como en la formación bruta de capital fijo, los cuales se desarrollan bajo los criterios del nuevo clasificador de actividades económicas denominado Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN).

La formación bruta de capital fijo es uno de los conceptos más relevantes de la demanda final de la economía y se refiere a las adquisiciones de bienes de capital de las unidades productoras para aumentar sus activos fijos.

Dentro de los proyectos del Sistema de Cuentas Nacionales de México la información de la infraestructura pública se analiza por nivel de gobierno y tipo de obra, la cual comprende todos los tipos de obra nueva y los gastos en reparaciones, reformas o renovaciones importantes de carácter permanente, así como trabajos especializados, que aumentan la vida útil de las construcciones existentes. En este contexto, se incluyen las erogaciones que destina para inversión el Gobierno en todos sus niveles, así como las realizadas por las Empresas Públicas.

Actualmente, las fuentes de información utilizadas son diversas y provienen de las distintas unidades económicas que integran el Sector Público. Las principales fuentes de información, son los registros administrativos de gastos en obras por programas, de las Cuentas de la Hacienda Pública respectivas.

Los trabajos de actualización de las cifras del Sector de la Construcción por actividad económica de origen toman como referencia el clasificador SCIAN, permitiendo mostrar los resultados de la construcción pública a un nivel de detalle que permite especificar las diversas obras de infraestructura del Sector Público.

Del análisis de estos documentos se mide la construcción, por nivel institucional y tipo de obra, obteniéndose de esta manera la producción para los niveles de inversión de todos y cada uno de los entes públicos que efectuaron gastos de inversión en los distintos tipos de obra sugeridos por el SCIAN.

Capítulo II Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado

Estructura Básica

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes inmuebles y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles de agregación, donde el Grupo es el nivel más general y la subclase es el más desagregado.

- El *1° nivel*, identifica al **GRUPO**, el cual es el mayor nivel de agregación y se encuentra alineado como sigue:
  - 01 Terrenos
  - 02 Viviendas
  - 03 Edificios no habitacionales

  } Al *Clasificador por Objeto de Gasto* (Concepto 5800)

  - 04 Infraestructuras

  } Al *Plan de Cuentas* (Cuenta 1.2.3.4)

- El *2° nivel*, identifica el **SUBGRUPO,** subconjuntos alineados al Sector 23 de **SCIAN.**
- El *3° nivel*, identifica la **CLASE,** alineado al **SCIAN.**
- El *4° nivel*, identifica la **SUBCLASE,** alineado al **SCIAN.**
- El *5° nivel*, corresponde al aquellos referentes o ejemplos, cuyo fin será únicamente indicar en qué agrupación se clasificará cada tipo de bien inmueble mencionado y así lograr una clasificación homogénea Cada ente público insertará solamente aquellos bienes inmuebles que posean, de conformidad a sus necesidades. Los ejemplos o referentes se han mencionado en forma enunciativa más no limitativa

Derivado de lo anterior

a) Del 2° al 4° nivel, contienen su descripción referida en el SCIAN, excepto el grupo 01 Terrenos, el cual se encuentra alineado al *Manual de Estadísticas para las Finanzas Públicas* (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y al *Sistema de Cuentas Nacionales* (SCN) emitido por la (ONU).

b) La armonización se realizará del 1° al 4° nivel y a partir del 5° nivel, la codificación será de acuerdo con las necesidades del ente público

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
01					**Terrenos**
	01				**Terrenos urbanos**
	02				**Terrenos rurales**
	03				**Mejoras a terrenos**
		01			Movimientos de tierra
					Nivelación y desmonte, limpieza de terrenos, deshierbes, etc.
		02			División de terrenos
					Lotes con infraestructura urbana (incluye: deslinde y marcación de terrenos)
		03			Obras de urbanización
					Trazo de calles y avenidas y urbanización integral.
02					**Viviendas**
	01				**Edificación residencial unifamiliar**
					Casa habitación para empleados, funcionarios, personal, residencia oficial del Poder Ejecutivo y otros relacionados con la casa habitación.

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
	02				**Edificación residencial Multifamiliar**
					Conjunto habitacional
03					**Edificios no residenciales**
	01				**Edificación de naves y plantas industriales, excepto su administración y supervisión**
		01			Agroindustrias
			01		Granjas
					Inmuebles utilizados para almacén de granos, almacén herbario, caballeriza, centro de fomento ganadero, establo, infraestructura acuícola (estanques y piscigranjas), vivero de cría de peces, infraestructura agroindustrial, apícola, forestal; granja (avícola, porcícola, cunícola, etc.); hacienda agropecuaria, huerta (frutícola, hortícola, florícola, etc.), infraestructura de invernaderos, jardín botánico, plantación, reforestación y cultivos varios, rancho (ganado ovino, caprino, bovino, etc.), rastro, infraestructura para la explotación agropecuaria; otros usos relacionados con el desarrollo de infraestructura acuícola y otros usos relacionados con el fomento de infraestructura agropecuario.
			02		Ingenios
			03		Laboratorios químicos
					Inmuebles utilizados para: Reproducción pecuaria (inseminación), campo experimental, análisis de plaguicidas, baño garrapaticida, cuarentena de semovientes, destrucción e incineración, laboratorio fitozoosanitario, reproducción de organismos benéficos, infraestructura para el mejoramiento genético, otros usos relacionados con sanidad fitozoosanitaria.
		02			Naves industriales
			01		Plantas industriales
					Complejos industriales, empacadoras alimenticias, plantas siderúrgicas, aserraderos, fábricas, beneficio de minerales (planta experimental); casa de moneda; explotación de minerales metálicos y no metálicos; fábrica de tableros; fábrica textil; fabricación de productos alimenticios, bebidas y tabaco; fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo, incluye instrumentos quirúrgicos de precisión; fabricación de productos minerales no metálicos (excepto, los derivados del petróleo y del carbón); fabricación de sustancias químicas, productos derivados de petróleo, carbón, hule y plástico; industria de la madera y productos de madera; industria del papel y productos de papel, imprentas y editoriales; industrialización de sólidos; industrias metálicas básicas (hierro, acero, etc.); planta de asfalto.
			02		Otras (especificar)
					Otros usos relacionados con la industria
	02				**Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión**
		01			Edificaciones comerciales, institucionales y de servicios
			01		Bancos
			02		Estacionamientos
			03		Restaurantes
			04		Baños públicos
			05		Bodegas, galerones y similares (excluye: almacenamiento de hidrocarburos)
					Almacén, bodega, centro de acopio (concentración de productos agrícolas),

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
					depósitos (incluye militar, naval o aéreo), silos, tanques, pilas, filtro, tolvas, otros usos relacionados con el abasto y otros usos relacionados con el almacenamiento y depósito.
			06		Centros comerciales
			07		Locales comerciales
					Inmuebles que se utilizan como: Agencias, aseguradoras, centro procesador de información, comercio de materiales de construcción, distribución de insumos agropecuarios, estudios cinematográficos, ferretería, refacciones, material eléctrico y maquinaria, lavandería, local comercial de alimentos y farmacia, local de distribución y comercialización (bodega de compra-venta), pequeño comercio (estanquillo), protección y custodia de valores, sala de belleza y peluquería, sastrería, servicios de agencia funeraria, centro antirrábico, tiendas y otros usos relacionados con el comercio y servicios diversos.
			08		Mercados
					Mercado de abastos, mercado público, supermercado (tienda de autoservicio)
			09		Talleres en general
					Taller de maquinaria, mecánico, gráficos, otros talleres de reparación y mantenimiento.
			10		Oficinas
					Inmuebles que se utilizan como: Aduanas y agencias aduanales, archivo, bufete jurídico, delegación, embajada o consulado, notaría pública, oficina de mensajería, oficina del ámbito federal, oficina del ámbito estatal, oficina del ámbito municipal, palacio de gobierno, palacio municipal, receptoría de rentas, tesorería, trámite de servicios públicos y cobranza, distrito de desarrollo rural, instalaciones federales compartidas (desarrollo rural), oficinas en puerto fronterizo, otros usos relacionados con los servicios públicos.
			11		Monumentos
		02			Edificaciones educativas y culturales
			01		Auditorios
			02		Bibliotecas
					Biblioteca, hemeroteca, ludoteca, mapoteca, sala de lectura
			03		Escuelas
					Bachillerato general; Bachillerato terminal (técnico en diversas áreas); centro de capacitación; centro de investigación; centro de orientación vocacional; centro para estudios de postgrado; enseñanza de música, danza, manejo de vehículos y otras enseñanzas; escuela de capacitación para el trabajo; escuela de educación especial; escuela de enseñanza comercial y de idiomas; escuela de policía; escuela militarizada; escuela para invidentes; escuela técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); instituciones que combinan diferentes niveles de enseñanza; instituto de investigación y experimentación (física, química, biológica, etc.); internado; jardín de niños; centros de desarrollo infantil, laboratorios con fines educativos; normal; normal superior; plantel universitario; preparatoria; primaria para adultos; primaria para niños; secundaria general y para trabajadores; secundaria técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); taller de adiestramiento, telesecundaria; otros usos relacionados con la educación.
			04		Observatorios
					Centro de observación (meteorológica, astronómica, cosmográfica, etc.)
			05		Centro de convenciones

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			06		Estaciones meteorológicas
					Instalaciones federales compartidas (estaciones hidrométricas y climatológicas)
		03			Edificaciones de recreación y esparcimiento
			01		Estadios
			02		Instalaciones deportivas y recreativas (incluye: centros deportivos integrales, autódromos, palenques, hipódromos, parques de diversión (campamento turístico, de juegos mecánicos, parques, jardines ecológicos y paraderos),
					Alberca, áreas verdes, autódromo, velódromo, hipódromo, campo de tiro, cancha deportiva, centro social, centros comunitarios, club, gimnasio, centros integrales de la vida silvestre, lienzo charro, parque ecológico, parque nacional, parque urbano (área arbolada con juegos infantiles), pista de equitación, pista de patinaje, unidad deportiva, zoológico, jardín, otros usos relacionados con el desarrollo de la vida silvestre y otros usos relacionados con la recreación y deporte.
			03		Plazas públicas
					Agora, plaza cívica o explanada.
			04		Salas de cine y teatros (incluye: anfiteatros)
					Cineteca, sala cinematográfica, teatro, teatro al aire libre.
			05		Centros culturales (incluye: casas de la cultura, museos, galerías de arte, etcétera)
					Archivo cultural, casa de cultura, centro cultural, exposiciones temporales, galería de arte, museo (antropología, arqueología, botánica, etc.), pinacoteca, ruinas arqueológicas*, sitio histórico*, talleres de diversas actividades culturales, otros usos relacionados con la cultura.
					*(Cabe mencionar que en el caso de ruinas arqueológicas y sitio histórico, dichos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).
			06		Salones de usos múltiples
					Instalaciones para exhibiciones, salón para banquetes.
		04			Edificaciones para servicio médico y asistencial
			01		Centros de rehabilitación
					Centro de bienestar social, centro de integración juvenil, centro de orientación, casas de salud para convalecientes, leprosario, manicomio.
			02		Clínicas y consultorios
					Clínica de especialidades y módulo dental, clínica de urgencias, clínica general, consultorio, dispensario, enfermería.
			03		Hospitales
					Casa de salud, centro de detección del sida, centro de neurología, centro de rehabilitación, centro de salud con hospital, centro de salud hibrido, centro de salud periférico, centro de salud rural concentrado, centro de salud rural disperso, centro de salud urbano, centro materno-infantil, hospital básico, hospital de especialidades, hospital dental, hospital general, hospital infantil, hospital materno infantil, hospital regional, instituto de cirugía reconstructiva, instituto dermatológico, modulo optoaudiométrico, transmisión sanguínea, unidad auxiliar de salud, unidad de medicina familiar y otros usos relacionados con la salud.
			04		Asilos
			05		Guarderías

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			06		Orfelinatos Casa cuna, hospicio, orfanatorio.
			07		Laboratorios (excepto químicos) Laboratorio, medicina experimental.
			08		Albergues y refugios temporales Casa hogar (albergue), dormitorio público, dormitorio y comedor para visitantes.
			09		Otras (especificar) Desarrollo Integral de la Familia, velatorios, crematorios, cementerios, mausoleos y otros usos relacionados con la asistencia social.
		05			Terminales para el transporte
			01		Terminales aéreas
			02		Centrales de autobuses Terminal de autobuses foráneos, urbanos, de camiones de carga.
			03		Otras (especificar) Caseta de comunicaciones, caseta pesadora, edificio técnico, encierro de vehículos, servicio postal
		06			Otras edificaciones no residenciales
			01		Hoteles Casa club, casa de huéspedes, hotel, posada, parador, campamento o albergue y otros usos relacionados con la habitación.
			02		Centros de readaptación social o cárceles Colonia penal, reclusorio, reformatorio
			03		Templos Inmuebles que se utilizan como: Capilla, casa parroquial o curato, catedral, convento o monasterio, ermita, notaria parroquial, obispado, parroquia, santuario, seminario, templo o iglesia y otros usos relacionados con la religión. (Cabe mencionar que estos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).
			04		Gasolineras
			05		Módulos y casetas de vigilancia Actividades castrenses, agencia del ministerio público, base o cuartel de las fuerzas armadas, campamento de policía federal de caminos y puertos, campo militar, capitanía, caseta de control y vigilancia, central de ambulancias, centro de retención migratoria, centro práctico operativo de policía federal de caminos y puertos, comandancia de policía, destacamento de policía federal de caminos y puertos, estación de bomberos, partida de infantería, procuración de justicia, puesto de socorro, retén de policía federal de caminos y puertos, tribunal o juzgado, zona de protección, zona militar, zona naval y otros usos relacionados con la seguridad y justicia.
			06		Centrales de bomberos
			07		Otras (especificar) Edificio o construcción sin uso, inmueble en ruinas, inmueble invadido.
04					**Infraestructuras**
	10				**AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, HIDROAGRICOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES**
	11				**Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje**

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
		01			Tratadoras de agua y drenaje
			01		Plantas de tratamiento para aguas negras o residuales
					Obras para abastecimiento, tratamiento y/o enfriamiento de agua
			02		Potabilizadoras de agua
					Planta desalinizadora de agua, Planta de bombeo de agua
			03		Redes hidráulicas para plantas tratadoras de agua
					Torres en general (torre de descarga)
			04		Instalaciones para clasificación y almacenamiento de agua
					Depósito de agua
			05		Lagunas de oxidación
			06		Redes de drenaje y tuberías (incluye: desazolve)
					Cárcamos, sistema de alcantarillado, etc.
			07		Redes para conducción y distribución de agua potable (incluye: túneles para conducción de agua)
			08		Redes de alcantarillado y drenaje en obras de urbanización
					Distritos de drenaje y de temporal
			09		Redes para conducción y distribución de agua potable en obras de urbanización
			10		Otras (especificar)
					Relleno sanitario
		02			Perforación de pozos de agua
			01		Prospección
			02		Explotación y extracción
			03		Otras (especificar)
	12				**Sistemas de riego agrícola**
		01			Obras de riego
			01		Canales
					Canales
			02		Sistemas de riego (incluye: estaciones de bombeo para riego agrícola)
					Chimeneas de presas derivadoras y de distrito de riego, distrito y unidades de riego, etc.
			03		Otras (especificar)
	13				**Presas y represas**
		01			Presas y represas
			01		Presas
			02		Represas
			03		Bordos para almacenamiento de agua
			04		Otras (especificar)
					Parque de materiales
	20				**INFRAESTRUCTURA PARA REFINACION, GAS Y PETROQUIMICA**
	21				**Perforación de pozos petroleros y de gas**
		01			Perforación de pozos petroleros y de gas
			01		Perforación de pozos petroleros y de gas

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
					Instalaciones de exploración, instalaciones de explotación, plataformas.
	22				**Sistemas de distribución de petróleo y gas**
		01			Construcción para conducción por tubería de hidrocarburos
			01		Gasoductos
			02		Oleoductos
			03		Tuberías para distribución de gas en obras de urbanización
					Sistema de transportación por tubería.
			04		Estaciones de bombeo
			05		Otras (especificar)
	23				**Plantas de refinería y petroquímica**
		01			Plantas petroleras
			01		Plantas de extracción
			02		Plantas de refinación
					Instalaciones de refinación.
			03		Plantas petroquímicas
					Instalaciones de petroquímica.
			04		Plataformas petroleras
			05		Plantas de procesamiento de gas natural
			06		Otras (especificar)
					Otros usos relacionados con el petróleo y petroquímica.
	30				**INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS**
	31				**Infraestructura para producción de hidrocarburos**
		01			Infraestructura para producción de hidrocarburos
			01		Plantas de almacenamiento de hidrocarburos
					Instalaciones para almacenamiento y distribución de productos, instalaciones de recuperación y almacenamiento de hidrocarburos.
			02		Otras (especificar)
	40				**INFRAESTRUCTURA ELECTRICA**
	41				**Obras de generación y conducción de energía eléctrica**
		01			Plantas de generación eléctrica
			01		Geoeléctricas
					Pozo geotérmico, Fosa de evaporación
			02		Hidroeléctricas
					Planta generadora (hidroeléctrica), embalse
			03		Nucleoeléctricas
					Planta generadora (nucleoeléctricas)
			04		Termoeléctricas
					Planta generadora (termoeléctrica), central termo-eléctrica
			05		Eoeléctricas y helioeléctricas
			06		Instalación de generadores de vapor
			07		Instalación de turbogeneradores y turbomotores
			08		Instalación de plantas de luz automáticas y manuales
			09		Otras (especificar)

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
					Area centrifugados, área de maniobras, área descarga de combustible, bombeo al mini acueducto, casa de máquinas, caseta de control, caseta de pozos e instalaciones; centro de control y distribución de energía, cuarto de compresores, estaciones eléctricas, ex planta generadora, instalaciones de la red productora, monitoreo ambiental, noria y caseta de bombeo, obras industriales complementarias (vapor, energía, electricidad, etc.), pozo de oscilación, torre de enfriamiento, zona de protección y otros usos relacionados con la generación de energía.
		02			Líneas de transmisión y distribución de energía
			01		Redes de conducción eléctrica
					Línea de transmisión eléctrica
			02		Redes de distribución de energía aérea
			03		Redes de distribución de energía terrestre
					Torre alta tensión, zona de protección.
			04		Subestaciones eléctricas
					Subestación eléctrica.
			05		Alumbrado público en obras de urbanización
			06		Otras (especificar)
	50				**INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES**
	51				**Obras para telecomunicaciones**
		01			Obras para telecomunicaciones
			01		Telefonía
					Estación de radiotelefonía, oficina de teléfonos.
			02		Telegrafía
					Estación de radiotelegrafía, Oficina de telégrafos.
			03		Televisión
					Estación televisora.
			04		Radio
					Estación radioemisora.
			05		Sistemas microondas (incluye: instalación de antenas parabólicas
					Antenas en general, estación terrena.
			06		Centrales telefónicas
			07		Otras (especificar)
					Estación radio marítima, estación radio monitora, estación radiogonométrica (estación de transmisión continua), estación receptora, estación repetidora de microondas, estación terminal de microondas, torre de telecomunicaciones, otros usos relacionados con comunicaciones y transportes.
	60				**INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS**
	61				**Carreteras, puentes y similares**
		01			Carreteras, puentes y similares
			01		Carreteras y autopistas
					Autopista, carretera (incluye tramos carreteros), reserva de conservación.
			02		Terracerías, brechas y caminos
					Camino, servidumbre de paso.
			03		Viaductos, calles y ejes viales

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			04		Pavimentación
			05		Banquetas y guarniciones (incluye: rampas)
			06		Puentes y pasos a desnivel peatonales
			07		Puentes y pasos a desnivel vehiculares
			08		Puertos Fronterizos (Infraestructura de caminos y carretera)
			09		Otras (especificar)
	62				**Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales**
		01			Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales
			01		Instalaciones de defensas viales de acero o concreto
			02		Protecciones en carreteras (fantasmas y barras de contención)
			03		Semáforos
			04		Señalización vial
			05		Otras (especificar)
	70				**INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA**
	71				**Aeroportuaria**
		01			Aeroportuaria
			01		**Aeropistas**
					Aeródromo, aeropuerto, pista de aterrizaje.
			02		Señalización de aeropistas (incluye: ayudas visuales en pistas aéreas e instalación de señalamientos de navegación)
					Baliza
	80				**INFRAESTRUCTURA PORTUARIA**
	81				**Obras marítimas, fluviales y subacuáticas**
		01			Obras marítimas y fluviales
			01		Embarcaderos
			02		Malecones
			03		Muelles y atracaderos
					Atracadero o muelle, estación marítima, estación fluvial, transbordo marítimo.
		02			Obras subacuáticas
			01		Reparación y mantenimiento de plataformas marinas
			02		Reparación y mantenimiento de ductos submarinos
			03		Señalización vial
					Baliza, faro, guarda faro
			04		Otras (especificar)
					Rompeolas, escolleras, espigones y diques, muros de contención, Dragados, Otras (especificar)
	90				**INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL**
	91				**Obras para transporte eléctrico y ferroviario**
		01			Obras para el transporte ferroviario
			01		Túneles y puentes
			02		Estaciones
					Estación de ferrocarril
			03		Colocación de vías y durmientes

Documento digitalizado

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			04		Instalaciones eléctricas en vías férreas
			05		Colocación de balasto
			06		Plataformas para cambio de vía
			07		Otras (especificar)
		02			Obras para el transporte eléctrico
			01		Metro, tren ligero, trolebús y teleférico
					Estación de metro (tren metropolitano)
			02		Estaciones y terminales
					Transbordo terrestre
			03		Tendido de vías para el metro y tren ligero
			04		Colocación de vías aéreas para teleférico
			05		Tendido de redes eléctricas para el sistema de transporte
			06		Plataforma para cambio de vía
			07		Túneles y puentes
			08		Señalización vial
			09		Otras (especificar)
	99				**Otras obras de ingeniería civil u obra pesada**
		01			Otras obras de ingeniería civil u obra pesada
			01		Instalaciones mineras a cielo abierto
			02		Excavaciones a cielo abierto
					Banco de materiales, depósito de materiales
			03		Excavaciones subterráneas
			04		Perforación de pozos para minería no petrolera
			05		Preparación de galeras, canteras y similares
			06		Otras (especificar)
					Reservas minerales y energéticas, recursos Hídricos y otros usos relacionados con la infraestructura en general

El Sistema de Cuentas Nacionales aporta para efectos de este documento, el siguiente glosario:

Mejoras de tierras y terrenos

Las mejoras de tierras y terrenos, son el resultado de acciones que generan mejoras importantes en la cantidad, calidad o productividad de las tierras, o que impiden su deterioro. Las actividades como limpieza, preparación del terreno, construcción de pozos de agua y galerías integradas a las tierras y terrenos en cuestión, se tratan como mejoras de tierras y terrenos.

Reservas minerales y energéticas

Comprende a las reservas de minerales y energía situadas en la superficie de la tierra o debajo de ésta, y que son explotables económicamente dado el estado actual de la tecnología y los precios relativos. Los derechos de propiedad sobre los recursos minerales y energéticos son usualmente separables de los que corresponden a las tierras y terrenos.

Recursos hídricos

Comprenden las aguas superficiales y subterráneas utilizadas para la extracción en la medida en que su escasez conduce al establecimiento de derechos de propiedad y/o uso, a su valoración en el mercado y a alguna forma de control económico. Si no es posible separar el valor de las aguas superficiales del valor de las tierras y terrenos asociados, el valor debe asignarse a la categoría que represente la mayor parte del valor total.

Tierras y Terrenos

Comprende a las tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. El valor de las tierras y terrenos excluye: los edificios y otras estructuras situadas sobre las tierras y terrenos o que los atraviesan; los cultivos, árboles y animales, los minerales, los recursos energéticos, los recursos biológicos no cultivados, los recursos del subsuelo y los recursos hídricos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e

Documento digitalizado

implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.**

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán apegarse a los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas** a más tardar el **31 de diciembre de 2012**.

TERCERO.- Al adoptar e implementar los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas** a más tardar el **31 de diciembre de 2012**.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 21 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

Documento digitalizado

"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 277

QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA EL INCISO P) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56, LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 57 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO (h) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del año próximo pasado, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso p) a la fracción II del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Adrián López Hernández, Vianey Lozano Rodríguez, Héctor Mendoza Mendoza, Francisco Javier Pérez Salinas, Crisóforo Rodríguez Villegas y Myrlen Salas Dorantes, integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, con el número **66/2011 y 05/2011** respectivamente.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada **la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXVI al Artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Adrián López Hernández, Vianey Lozano Rodríguez, Héctor Mendoza Mendoza y Crisóforo Rodríguez Villegas, integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y Gobernación, con el número **70/2011 y 019/2011.**

TERCERO.- En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 1° de febrero del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada **la Iniciativa de Decreto que modifica el inciso h de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**, presentada por el Dip. José Ramón Berganza Escorza, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura, el asunto en estudio, se registró en el Libro de Gobierno de de las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, con el número **78/2012 y 06/2012.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

Documento digitalizado

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las Iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos las Comisiones que dictaminan, coincidimos con lo expresado en las Iniciativas en estudio, expresando el interés permanente de mantener actualizados los ordenamientos jurídicos que rigen la vida institucional del Estado, particularmente fortaleciendo en su contenido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que en ese tenor, en lo que refiere a la Iniciativa descrita en el punto Primero de los Antecedentes del Dictamen de cuenta, expresamos nuestra coincidencia cuando se señala que, el Municipio no sólo es la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el espació más adecuado para la relación Gobierno ciudadanos.

Como entidad política-jurídica el Municipio se integra por una población que comparte identidades culturales e históricas, asentada en un territorio determinado que se administra por autoridades constituidas en un Ayuntamiento electo por sufragio universal y directo o por las modalidades que determine la Ley, para su progreso y desarrollo. Su personalidad jurídica se manifiesta en su capacidad política, administrativa, patrimonial y reglamentaria.

El Municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la nación, que se gobiernan así mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la solución de los asuntos que las más de las veces les atañen más cercana y directamente.

QUINTO.- Que en la vida Municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surgen infinidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan más próximamente la convivencia de la población.

En ese espacio institucional y de gobierno, se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las Entidades Municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

El desarrollo histórico y social de México influyó en la evolución y definió el perfil del municipio mexicano. Primero, el mestizaje institucional y su implantación a través del brutal proceso de la conquista y luego durante la colonia; posteriormente, imprimieron su huella en esta institución los movimientos que se registraron desde la Independencia hasta la consolidación del Estado moderno, en época de la Reforma con Juárez; y finalmente, la Revolución Mexicana, que en la Constitución de 1917, consagró el principio hoy histórico e irreversible del Municipio Libre.

SEXTO.- Que la historia del municipio en México, es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su vecindad, por el derecho a gobernarse por sí mismas; sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello, la historia Municipal no ha concluido, pues la acelerada dinámica de la convivencia Municipal demanda que evolución al mismo ritmo sus instituciones de Gobierno y administración Municipal.

Somos herederos de un legado histórico que estamos obligados a conocer, y también somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza la nueva imagen del Municipio libre en su desarrollo. Son los **cronistas** los encargados de rescatar,

Documento digitalizado

salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades, por eso es importante regular su actividad.

La labor del **cronista** está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal y Municipal, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos. Además de fortalecer el orgullo de ser oriundo de un determinado lugar, originario de un pueblo, de una villa, ranchería, colonia, fracción o ciudad natal. En fin el cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los Municipios a la vez que con esta acción fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.

Existe en las personas en forma natural, un sentido de pertenencia y orgullo de ser mexicanos e hidalguenses por el simple hecho de haber nacido en un determinado lugar, con sus costumbres, lengua, tradiciones, anécdotas, historia, valores y símbolos patrios y de nuestras formas y modo de vida.

Lo anterior es posible fortalecer por medio del **Cronista Municipal,** pues a través de éste se rescatan, preservan, publican y difunden los elementos de identidad que caracterizan a cada uno de los Municipios, y de esa manera ir generando una identidad en la población, sustentada en el conocimiento pleno de los elementos citados.

Es en los Municipios donde toma papel relevante el **cronista,** pues es el encargado de llevar el registro del acontecer histórico, hechos memorables y formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad municipal, promover y preservar los usos, costumbres y los valores universales de las comunidades, así como el respeto a los símbolos patrios.

SÉPTIMO.- Que es de referir que, las nuevas generaciones deben conocer el devenir histórico y el acontecer diario Municipal, y esto solamente se logra a través de la crónica, es sí que con la Iniciativa en estudio, se reconoce legalmente la figura del **Cronista Municipal** y se otorga al Ayuntamiento la facultad de nombrarlo de manera honorifica y cumpliendo determinadas característica para su designación, previstas en el Reglamento que para tal efecto se expida.

Porque reconocer legalmente al **Cronista Municipal** conlleva a reconocer la actividad del principal promotor de la identidad de la población con su municipio.

OCTAVO.- Que en lo que respecta a la Iniciativa citada en el punto Segundo de los antecedentes del Dictamen de cuenta, es de referir que expresa que México cuenta en sus recursos pesqueros con una de sus mayores riquezas. Posee 11,592 kilómetros de costas, una zona económica exclusiva de más de tres millones de kilómetros cuadrados y un considerable número de áreas situadas en las costas y en el interior del territorio nacional, susceptibles para la acuacultura, como lagos, lagunas, represas y ríos.

A nivel mundial México se encuentra dentro de los veinte países con mayor producción pesquera, aportando la pesca alrededor del 1 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional. La producción anual promedio es de alrededor de un millón 400 mil toneladas, la cual genera 350 mil empleos directos y dos millones 300 mil indirectos, con un valor promedio anual de la producción de más de 12 mil millones de pesos, incluyendo exportaciones por más de 600 millones de dólares al año y una balanza comercial históricamente superavitaria en el sector cercana a los 400 millones de dólares.

La pesca es una actividad productiva de alto contenido social, ya que representa en grandes regiones del país la principal opción de desarrollo económico para algunos de los sectores más desfavorecidos. El sector pesquero de México, incluyendo la acuacultura, contribuye en forma importante a la economía del País, en lo que se refiere a seguridad alimentaria, empleos, desarrollo regional, ingreso de divisas, entre otros.

La pesca y la acuacultura son actividades que mediante una adecuada Política de Estado por parte del Gobierno Mexicano pueden constituirse en un puntal del desarrollo nacional por cuanto significan para la generación de más y mejores empleos y para resolver el grave problema de desnutrición que lacera a millones de mexicanos y que hasta hoy se ha desestimado, cuando debiera ser la prioridad de todos los gobiernos.

NOVENO.- Que en tal circunstancia, de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura

Documento digitalizado

Sustentables, por pesca se entiende el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua.

La pesca y la acuacultura en el Estado de Hidalgo, son actividades productivas que cobran cada día mayor importancia, por sus beneficios sociales y económicos, sobre todo en los sectores más desprotegidos. De una producción anual de 4,008 toneladas en el año 2000, hemos pasado a una de 6,514 toneladas en el año 2009, según datos del Anuario Estadístico de Pesca. Las especies más importantes que se produjeron ese año en el Estado fueron la carpa con 3,759 toneladas, el 58% del total estatal, la mojarra con 2,392 toneladas, el 37%, la trucha con 272 toneladas, el 4% y el bagre con 74 toneladas, el 1%.

Aunque aparentemente es una producción menor si se contrasta con el total nacional, no podemos soslayar que estas actividades pueden representarle para el Estado una fuente importante de producción de alimentos y un medio alternativo para mejorar la economía de los grupos sociales más desfavorecidos, porque pueden combinarse con otras actividades, como la agricultura, la ganadería o la silvicultura. El mejoramiento y el crecimiento de la pesca y acuacultura en el Estado pueden repercutir en una mejor alimentación para todos y fortalecer el combate a la pobreza.

Aunque tanto la pesca como la acuacultura son fundamentales para el desarrollo de la entidad, consideramos que por su creciente peso en la seguridad alimentaria la acuacultura tiene un potencial de crecimiento aún mayor. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables la define como "el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa".

La producción de alimentos por medio de la acuacultura representa ordenar, diversificar, reconvertir e inducir la rentabilidad. También permite la seguridad alimentaria y reducción a la pobreza, en un enfoque multifuncional permite aprovechar lógica y eficientemente el recurso más valioso de la naturaleza: el agua; genera empleo, ingresos, alimentos de valor nutricional y alto nivel de proteína.

DÉCIMO.- Que si bien México tiene más de un millón de hectáreas de cuerpos de agua interiores, la acuacultura es una industria relativamente reciente, que aún está en su etapa de desarrollo. La actividad acuícola en México tiene un gran potencial, ya que puede generar importantes ingresos y llegar a constituirse en la segunda fuente de divisas, sólo superada por el petróleo. El crecimiento acuícola en volumen entre 1993 y 2003, de acuerdo a las últimas cifras oficiales (CONAPESCA, 2005), fue del 22%, para alcanzar en este último año 207,780 toneladas.

Incluso, la propia dependencia federal señala que en Estados sin costa como Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, y en muchos Estados costeros, se encuentran nuevos productores rurales incursionando en la actividad, antiguos pequeños productores escalando su nivel de intensidad, o agregando valor aún en proyectos de tipo rural y que dado que algunos sistemas tradicionales de agricultura ya no son económicamente redituables, la diversificación productiva de agricultura hacia acuacultura se presenta como una alternativa viable.

De igual forma, la misma Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca señala que en Estados sin litoral, destacando el caso de Hidalgo, se encuentra una clara visión de largo plazo y compromiso por la planeación estratégica como elemento clave del desarrollo sustentable de la industria y que el federalismo está otorgando la oportunidad a los Estados de demostrar que pueden desarrollarse las industrias acuícolas y pesqueras de manera sustentable, incluyente, transparente y ordenada.

Cabe señalar que ningún otro sector en México como en el caso de la acuacultura, puede brindar la cantidad de empleos en el aprovechamiento de los recursos naturales, en el lugar mismo en el que habitan. La actividad acuícola fomenta el arraigo de los trabajadores a las zonas en que se desarrolla esta actividad, y su participación en la formación de la riqueza nacional, ya que las materias primas con que se desarrolla la producción acuícola son nacionales, como es el caso del agua, además de que requiere de mano de obra calificada y capacitada que impulsa además a otros sectores.

Documento digitalizado

En cuanto al marco constitucional y legal de la pesca y la acuacultura en México, es importante destacar que éstas se regulan en diversos preceptos constitucionales, principalmente por el Artículo 27 de la Carta Magna, el cual se refiere al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la nación.

Adicionalmente, con la reforma constitucional al Artículo 73, fracción XXIX-L aprobada en 2004, se señala que el Congreso de la Unión tendrá facultades para expedir una Ley que establezca la concurrencia de Federación, Entidades Federativas y Municipios en materia pesquera y acuícola, con lo cual se estableció el marco constitucional para que se expidiera la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2007 y que entró en vigor el 28 de octubre del mismo año.

En tal sentido, la referida Ley es reglamentaria de tales preceptos constitucionales y busca establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en materia de pesca y acuacultura corresponden a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-L del Artículo 73 Constitucional, estableciendo la distribución de facultades entre los tres niveles de Gobierno, bajo el criterio constitucional de que las aguas son de jurisdicción Federal, para la determinación de la competencia federal y local.

En cuanto al otorgamiento de facultades a Estados y Municipios, conforme a los principios de los Artículos 115, 116, 122 y 124, la Ley establece la forma en que participarán los Estados y los Municipios en la materia. Destacan, entre otras: que a través de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura se conozcan las solicitudes de permisos y concesiones y se pueda emitir una opinión sobre esa solicitud; que participen en la elaboración de programas de manejo pesquero y en la formulación de los ordenamientos pesqueros y planes de ordenamiento acuícola, así como en las acciones de inspección y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las facultades que se otorgan a los Estados y Municipios no van en detrimento de las que cuenta la Federación, sino que, con el nuevo régimen de distribución de competencias se abre un espacio para que los Estados y Municipios promuevan y apoyen al sector pesquero y acuícola, y a través de convenios de coordinación se posibilita la descentralización de la administración pesquera y por otra parte se promueve la expedición de las leyes estatales, para que en el ámbito de su competencia se establezca un nuevo régimen sobre el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

En relación con las facultades conferidas al Municipio en estas materias, la Ley General de Pesca establece lo siguiente:

Artículo 6º.- *La Federación, los Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

ARTÍCULO 14.- *Corresponden a los Municipios en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las Leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

I.- *Diseñar y aplicar la política y los programas Municipales para la pesca y la acuacultura, vinculándolos con los programas Nacionales, Estatales y Regionales;*

II.- *Participar en la integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura ;*

III.- *Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;*

IV.- *Proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;*

V.- *Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;*

VI.- *En coordinación con el Gobierno Estatal, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de esta Ley y de la Legislación local;*

Documento digitalizado

VII.- *Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad; y*

VIII.- *Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción.*

De acuerdo con lo anterior, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece el marco normativo para que los Congresos de las entidades, expidan las Leyes Estatales de pesca y acuacultura, a fin de que en ellas se desarrollen de manera detallada las normas que habrán de regular las facultades del Estado y Municipio en materia de pesca y acuacultura. Sin embargo, hasta el día de hoy no se cuenta con esta Ley, por lo cual deberemos crear el marco jurídico Estatal que regule y promueva estas actividades, cuyas aportaciones permitirán, entre otros:

- Detonar el desarrollo de los sectores pesqueros y de acuacultura del Estado.
- Propiciar el aprovechamiento y manejo sustentables de los recursos pesqueros y de acuacultura de competencia Estatal, conservándolos y preservándolos según su estado actual y proyección a futuro.
- Incrementar, junto con otros instrumentos, la productividad y competitividad de empresas pesqueras y acuícolas del Estado.
- Mejorar el desarrollo económico y social del Estado, generando competencia, empleos y acceso sustentable a los recursos acuáticos.
- Permitir a la entidad realizar convenios con la Federación para la asunción de funciones de control y administración de actividades pesqueras, con beneficios fiscales directos para las Hacienda Pública Estatal.
- Brindar elementos para asignar recursos públicos Estatales y Federales para la investigación científica y el desarrollo de tecnologías para el aprovechamiento extractivo o acuícola de las pesquerías existentes y de nuevas pesquerías.
- Permitir al Gobierno Estatal desarrollar su propia regulación, legal, reglamentaria y administrativa, según sus condiciones particulares y necesidades de aprovechamiento, manejo y desarrollo de actividades de pesca y acuacultura.
- Cesar la aplicabilidad de la regulación federal sobre decisiones de aprovechamiento y manejo de recursos pesqueros y acuícolas que desde la entrada en vigor de la Ley General de Pesca pueden asumir los Gobiernos Estatales.

En razón de las facultades que establece a los Municipios el Artículo 73 fracción XXIX-L Constitucional y la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de pesca y acuacultura, es necesario actualizar las normas que tienen relación con tales actividades.

Uno de dichos ordenamientos legales, es la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases generales de la administración pública y funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado; así como fortalecer la autonomía reglamentaria del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 al 148 de la Constitución Política del Estado.

Dicha Ley señala actualmente, en su Artículo 57, que los Municipios de la Entidad tienen facultades concurrentes con el Estado en diversas materias, en donde se enuncian aquellas que desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente el Artículo 73, son de carácter concurrente entre la Federación, Estados y Municipios, conocidas también como facultades concurrentes.

En el Artículo 57 de nuestra Ley Orgánica Municipal se detallan dichas materias, entre las cuales se encuentran las de seguridad pública, la educación, salud, deporte, turismo, así como las actividades primarias, tales como la ganadería, la silvicultura, el fomento agropecuario, por citar algunas de ellas. Sin embargo, la pesca y la acuacultura, que han sido establecidos como concurrentes desde la reforma constitucional del 2004 y luego en la Ley General de Pesca y

Documento digitalizado

Acuacultura Sustentables en 2007, aún no se encuentran previstas en la Ley Orgánica Municipal vigente.

De ahí que la Iniciativa en estudio, tenga como propósito incluir precisamente a ambas actividades, dentro del listado del Artículo 57, correspondiente al Capítulo Quinto, "De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos", del Título Segundo, denominado "Del Gobierno Municipal", el cual señala las facultades concurrentes de los municipios con el Estado y la Federación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en lo que respecta a la Iniciativa citada en el punto Tercero de los antecedentes del Dictamen de cuenta, es de referir que los desastres naturales que se han presentado, se deben en gran medida al calentamiento global que ha modificado el clima, por lo que los fenómenos han variado de intensidad y cada vez son de mayor fuerza.

DÉCIMO TERCERO.- Que en ese tenor, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), México muestra un incremento aproximado de 2% anual en emisiones de CO2, por lo que los efectos del cambio climático podrían incrementarse significativamente debido en gran medida a los cambios en el uso del suelo, la contaminación y el desperdicio de agua.

Asimismo según el documento, "La economía del cambio climático", presentado recientemente por la CEPAL, en los próximos 20 años se espera un incremento en las precipitaciones extremas en toda la región de Latinoamérica, en México específicamente, se prevé que aumenten en un 10% en el centro, sin embargo en el resto del territorio se espera un aumento en el número de días consecutivos sin lluvia, por lo que incrementará el calor en estas zonas.

DÉCIMO CUARTO.- Que los diversos acontecimientos y efectos que se han dado en nuestro Estado, nos obligan a tomar plena conciencia de la importancia de la prevención, debiendo crear planes de identificación de zonas vulnerables que puedan ser mayormente afectadas por algún siniestro ya sea de tipo natural o humano con la finalidad de que el daño sea prevenible o menor.

DÉCIMO QUINTO.- Que en este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico de nuestro Estado, establecen entre otras prioridades, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población; a su vez, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, destaca que ante la diversidad climática de nuestro Estado obliga a tomar en cuenta los factores que potencian la presencia de contingencias y siniestros derivados de fenómenos naturales o actividades humanas, creando la necesidad de anticipar acciones de prevención.

DÉCIMO SEXTO.- Que además, debido a lo anterior y a la gran ausencia de una cultura de prevención y seguridad en caso de desastres naturales a nivel Nacional, así como en nuestro Estado, es de relevante importancia prevenir cualquier tipo de afectación a la vida humana y daños materiales, los cuales pueden ser catastróficos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es necesario que cada uno de los 84 Municipios el Estado, a través de su Presidente Municipal, presente a la par con el Plan de Desarrollo Municipal, su "Atlas de Riesgos", que permita identificar las zonas vulnerables, dándole prioridad en su presupuesto en beneficio a las obras de estas zonas para ocuparnos en la protección de las mismas.

En tal contexto, quienes integramos las Comisiones que dictaminan y derivado del análisis, estudio y discusión de las Iniciativas de mérito al seno de las mismas, expresamos nuestra coincidencia con lo planteado, concordando en la aprobación de las mismas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA EL INCISO P) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56, LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 57 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO (h) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Documento digitalizado

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XXIV y XXV del Artículo 57 y se **adiciona** el inciso p) a la fracción II del Artículo 56, la fracción XXVI al Artículo 57 y un segundo párrafo al inciso (h) de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- ...

I. ...
II. ...

a) a o).- ...

p) Nombrar al Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo la investigación histórica y cultural que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su Municipio y con el Estado, así como la integración, conservación y enriquecimiento del archivo histórico del Municipio.

El nombramiento del Cronista Municipal, será a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura de cada Ayuntamiento, debiendo recaer en la persona que se distinga por sus amplios conocimientos en la historia y cultura del Municipio, así como que sea destacado por sus méritos y aportaciones a la cultura Municipal. Para su designación, deberán escucharse a las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales del Municipio, durando en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por acuerdo del Ayuntamiento entrante, su nombramiento será de manera honorifica.

ARTÍCULO 57.- ...

I. a la XXIII. ...

XXIV. Deporte;

XXV. Vivienda; y

XXVI. Pesca y Acuacultura

.....

Artículo 60.- ...

I.- ...

a) a g)...

h) ...

Asimismo, contará con el mismo plazo, para presentar el Atlas de Riesgos correspondiente, actualizado a su gestión.

i). a gg). ...

II.- ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Documento digitalizado

PRESIDENTA

DIP. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO.

SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA BASURTO.

SECRETARIA

DIP. HEMEREGILDA ESTRADA DÍAZ.

cdv

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Documento digitalizado

"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

Poder Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

HIDALGO
TIERRA DE TRABAJO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento fue creada mediante Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, éste Decreto ha tenido diversas reformas y modificaciones debidamente Publicadas en el Periódico en comento.

SEGUNDO.- Que con fecha veintiocho de junio de dos mil doce, el H. Congreso del Estado de Hidalgo, aprobó las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, mismas que fueron Publicadas mediante Decreto Número 267 el día nueve de julio de dos mil doce.

TERCERO.- Que dentro de las atribuciones establecidas en los Artículos 6, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a las Secretarías de Finanzas y Administración, de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, promover en las materias de su respectivas competencias, actividades de coordinación y colaboración que garanticen la oportuna consecución de los objetivos y metas que establece el Plan Estatal de Desarrollo, a través de una adecuada integración de los procesos de programación-presupuestación y la ejecución del gasto público, de conformidad a las previsiones que anualmente considera e integra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

CUARTO.- Que como resultado de las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, asume la conducción plena de las tareas relacionadas con el proceso de programación y presupuestación del gasto público, a efecto de armonizar e integrar sus actividades de seguimiento y evaluación; confiriendo a la Secretaría de Finanzas y Administración la responsabilidad de ordenar y calendarizar el ejercicio del gasto público de acuerdo a las previsiones que sobre el particular establezca la propia Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano. Con ello, no solamente se establece una clara delimitación de responsabilidades institucionales en la materia, sino también del debido alineamiento y certeza de la información que tienen que garantizar dichas Secretarías, para evaluar el avance y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Estatal, de conformidad a la metodología establecida por la legislación en materia de presupuesto basado en resultados, contabilidad gubernamental, evaluación del desempeño e indicadores de gestión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Documento digitalizado

DECRETO

QUE REFORMA EL DIVERSO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL GASTO FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Del Decreto que Reforman diversas disposiciones de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de Mayo de 2005 se REFORMAN los Artículos 2, 4 primer y segundo párrafo, 5, fracción VIII y IX, 7, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, para la atención, despacho y coordinación de los asuntos en materia de gasto público, financiamiento y control, así como de los programas correspondientes, de la competencia de las Secretarias de Finanzas y Administración, de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, así como de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ARTÍCULO 4º.- La presidencia de la Comisión estará a cargo del Gobernador Constitucional del Estado. En ausencia de éste, el Secretario de Finanzas y Administración será suplente del Titular del Poder Ejecutivo en la presidencia de la Comisión.

La Comisión estará integrada por los Secretarios de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; de Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el Coordinador del Despacho del C. Gobernador, quien asistirá en su calidad de invitado especial, con derecho a voz pero sin voto; y, por un Secretario Técnico.

...
...
...

ARTÍCULO 5º.- La Comisión tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

I a la VII.- ...

VIII.- Examinar, con la intervención del Secretario Técnico de la Comisión o de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental según corresponda, la situación financiera de las Entidades Públicas, en colaboración con los coordinadores de sector y, en su caso, con las propias Entidades, para proponer las medidas conducentes.

IX.- Proponer mecanismos de comunicación permanente entre las Secretarías de Finanzas y Administración, de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y la Coordinación del Despacho del C. Gobernador, que permitan conocer con oportunidad y confiabilidad, la programación, presupuestación, ejercicio y evolución del gasto público y su financiamiento.

X a la XII.-...

ARTÍCULO 7º.- El Secretario Técnico de la Comisión será designado por el C. Gobernador del Estado y será responsable de la formulación de los análisis y estudios que le encomiende la Comisión, así como de realizar los trabajos que se consideren necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma.

Documento digitalizado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Documento digitalizado

"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

Poder Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

HIDALGO TIERRA DE TRABAJO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61, 71 FRACCIONES I, XIX Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3, 4, 5, 8, 13, 15, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo (2006-2012) contempla en su objetivo 9 referente a elevar la calidad educativa, los rubros de cobertura, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia. Criterios que son útiles para comprobar los avances de un sistema educativo, pero que deben verse también a la luz del desarrollo de los alumnos, de los requerimientos de la sociedad y de las demandas del entorno internacional. Es por ello que en la Estrategia número 9.3, se establece como propósito, actualizar los programas de estudio, sus contenidos, materiales y métodos para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de los estudiantes, y fomentar en éstos el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad al insertarse en la vida económica.

SEGUNDO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece como objetivo estratégicoconvertir a la educación en el pilar del desarrollo, impartiéndola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total, con estrategias que fomenten la competitividad de los procesos educativos, centrados en el proceso enseñanza-aprendizaje, en la mejora de la capacidad académica, en el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, potenciando el respeto a los derechos humanos, medio ambiente y a la diversidad cultural, que propicie la formación integral del capital humano para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado.

TERCERO.- Que acorde con la Política Educativa Nacional, el Programa Estatal de Educación 2011-2016, señala como objetivos para la educación: ampliar la cobertura y las opciones de acceso, permanencia y conclusión exitosa de estudios de los educandos, elevar la calidad del proceso educativo, a fin que los alumnos adquieran conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para continuar aprendiendo con el propósito de integrarse al desarrollo de esta Entidad Federativa, así como para fortalecer las condiciones normativas y organizacionales para mejorar la capacidad del sistema y las estructuras, en la atención de las necesidades educativas Estatales.

El crecimiento poblacional y urbano, la demanda de servicios y la funcionalidad entre Municipios del Estado de Hidalgo y del Estado de México considerados en la Zona Metropolitana, requieren y garantiza el establecimiento y operación de una Institución de Educación Superior con sentido Tecnológico. Así mismo, la iniciativa privada demandapara fortalecer los proyectos que realizan, servicios de investigación, capacitación y actualización,técnicos y profesionales con perfiles con ingenierías en Electrónica, Energías Renovables y Ambiental, perfiles que no son ofertados por las instituciones de educación superior de la región.

CUARTO.- La importancia de los diversos proyectos que en el mediano plazo se desarrollarán cercanos a la Zona Metropolitana requieren establecer un espacio educativo urbano, en que confluyan estrategias y acciones como resultado de las decisiones y acuerdos de los tres órdenes de gobierno, sector productivo e instituciones de educación superior y de investigación, para promover la innovación y desarrollo tecnológico, social y sustentable mediante la identificación de los factores de oportunidad y la gestión de recursos.

Documento digitalizado

QUINTO.- El modelo de Educación Superior deberá tener como objetivo académico la formación del recurso humano que permita un desarrollo sostenible de toda la región. Pero a su vez, debe impulsar la transformación del proceso educativo incorporando las nuevas tendencias y creando nuevos paradigmas adaptados a la realidad social y política que enfrenta el nuevo siglo, a través de la construcción de un nuevo modelo innovador adaptado a las condiciones sociales, económicas y políticas de la región.

SEXTO.- La apertura de unaUniversidad Tecnológica en la Zona Metropolitana del Valle de México, permitirá ampliar las oportunidades educativas, impulsando con ello la formación profesional, científica y tecnológica de la población, lo que dará como resultado el fortalecimiento del desarrollo regional, Estatal y Nacional, en base a las necesidades del sector productivo, considerando la opinión de los padres de familia paradarles mayores posibilidades de apoyar a sus hijos para continuar sus estudios y considerando también las preferencias educativas de los jóvenes que actualmente cursan la Educación Media Superior.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, en lo subsecuente la "Universidad", tendrá su domicilio en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo que será la primera sede académica, sin detrimento de que pueda establecer unidades académicas en las regiones o Municipios del Estado.

ARTÍCULO 3.- La Universidad, se adhiere al Subsistema de Universidades Tecnológicas, en los términos del Convenio de Coordinación que para su Creación, Operación y Apoyo Financiero celebró el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con la Federación.

ARTÍCULO 4.- La Universidad tendrá por objeto:

I.- Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

II.- Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura;

IV.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

V.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VI.- Promover la cultura científica y tecnológica; y

Documento digitalizado

VII.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- La Universidad tendrá las siguientes facultades:

I.- Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo;

II.- Adoptar el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan;

III.- Aplicar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas y gestionar su autorización ante la autoridad correspondiente;

IV.- Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables;

V.- Planear, formular y desarrollar sus programas de investigación tecnológica e impulsar ésta;

VI.- Autorizar el calendario escolar de la Universidad;

VII.- Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

VIII.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

IX.- Reglamentar los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como para su permanencia en la Universidad;

X.- Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las recomendaciones que surjan en el seno de las instancias competentes;

XI.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;

XII.- Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;

XIII.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;

XIV.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XV.- Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 6.- La Universidad contará con los siguientes órganos:

I.- El Consejo Directivo; y

II.- El Rector.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad, y se integrará por:

Documento digitalizado

I.- Tres representantes del Gobierno del Estado de Hidalgo, que serán el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, con derecho a voz y voto y contarán con sus suplentes;

II.- Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior o de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, con derecho a voz y voto y contarán con sus suplentes;

III.- Un representante del Gobierno Municipal de Tizayuca, Hidalgo, designado por elAyuntamiento, con derecho a voz y voto y que contará con su suplente; y

IV.- Tres representantes delossectoresproductivo y social dela región, a invitación del Secretario de Educación Pública de Hidalgo, con derecho a voz y voto y que contarán con sus suplentes.

Por cada Titular del Consejo Directivo, se hará el nombramiento de un suplente. Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos por lo que por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

El Consejo Directivo, contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por su Presidente a propuesta del Rector el cual tendrá derecho a voz pero no a voto. Él será quien organice y coordine la planeación, registre y de seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8.- Para ser miembro del Consejo Directivo los representantes de los sectoresproductivo ysocial o los particulares que por su capacidad y experiencia vinculada con el objeto de la Universidad, puedan contribuir a la realización de sus objetivos, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de 30 años y menor de 65 años, al momento de la designación; y

III.- Gozar de buena reputación.

ARTÍCULO 9.- Los representantes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal serán miembros permanentes del Consejo Directivo, los representantes de los sectores productivo y social serán invitados por el Presidente del Consejo Directivo. Los representantes de los sectores productivo y social permanecerán en el cargo cuatro años, pudiendo, en su caso, ser ratificados por períodos iguales mientras se encuentren en el cargo al servicio del sector que representan.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones del Consejo Directivo se celebrarán en forma ordinaria cuando menos cuatro veces por año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser proporcional, atendiendo al número de ellas que se contemple en el Estatuto Orgánico. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente del órgano de Gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten o a propuesta que le formule cualquiera de los representantes del Gobierno Federal.

A las sesiones de Consejo Directivo asistirá un Comisario Público o su suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental quien será el responsable de validar el Quórum Legal y los acuerdos que se tomen en las sesiones. Tendrá derecho a voz pero sin voto.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del presidente y de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado y del Gobierno Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo de la Universidad tendrá las facultades y obligaciones indelegables siguientes:

Documento digitalizado

I.- Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad, tomando en cuenta la opinión dela Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

II.- Aprobar los planes y programas de estudio que proponga el Rector, una vez que cuente con la autorización correspondiente de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

III.- Aprobar el Estatuto Orgánico, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de la Universidad, así como sus modificaciones.

IV.- Aprobar la creación y modificación de las disposiciones normativas antes mencionadas, para lo cual el Consejo Directivo deberá tomar en cuenta la opinión que para tal efecto emita la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

V.- Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno, así como los proyectos que le sean solicitados a la Universidad, con motivo de la vinculación de la institución con los diversos sectores productivos del Estado;

VI.- Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que a su juicio deban ser incorporados a los planes y programas de estudios, y proponer su incorporación a la autoridad educativa;

VII.- Proponer a la autoridad educativa, la creación o cierre de carreras, así como la apertura de diplomados y estudios de educación continua;

VIII.- Integrar comisiones académicas y administrativas para que le auxilien en el estudio o trámite que expresamente se les encomiende;

IX.- Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Rector, otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en los Artículos 9º y 85 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito;

X.- Establecer las bases generales a las que se deberá sujetar la Universidad en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

XI.- Vigilar el cumplimiento del convenio al que hace referencia el Artículo 3 del presente Decreto; y

XII.- Las demás que señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Rector será el representante legal y titular de la administración de la Universidad, y tendrá las atribuciones que le señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el presente Decreto y las demás que se señalen en disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Hidalgo, así como las que se establezcan en el Estatuto Orgánico y Reglamentos que emita el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- El Rector de la Universidad será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Hidalgo, cuando medie causa justificada, de conformidad a la normatividad aplicable y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período igual.

Para la designación del Rector de la Universidad, el Consejo Directivo podrá sugerir al Gobernador del Estado, una terna de aspirantes para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 14.- Para ser Rector, además de los requisitos previstos en el Artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, se deberán cubrir los siguientes:

I.- Ser mayor de treinta años;

Documento digitalizado

II.- Ser de nacionalidad mexicana;

III.- Poseer grado de maestría preferentemente;

IV.- Poseer reconocida experiencia académica y profesional;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio, y

VI.- Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para la Universidad.

ARTÍCULO 15.- El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad;

II.- Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los planes y programas de estudio a impartir en la Universidad, para que realice los trámites correspondientes ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

III.- Aplicar las políticas y ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad;

IV.- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

V.- Proponer al Consejo Directivo, planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

VI.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico, los proyectos de Reglamentos y demás normatividad interna de la Universidad, así como los manuales necesarios para su funcionamiento;

VII.- Proponer al Consejo Directivo, los nombramientos, renuncias y remociones delos segundos niveles administrativos de servidores de la Universidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo Directivo;

VIII.- Elaborar un informe cada cuatrimestre y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, en el que se incluyan los estados financieros, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;

IX.- Rendir al Consejo Directivo, para su aprobación, y a la comunidad universitaria, un informe anual de actividades institucionales;

X.- Representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los más amplios términos de los Artículos 2536, 2541, 2543, 2544 párrafos primero y segundo del Código Civil para el Estado de Hidalgo y 2546, 2551, 2553, 2554 párrafos primero y segundo del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en los Códigos señalados. Tendrá además facultades para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos previstos en los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En materia laboral con toda clase de facultades para comparecer ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales, contestando la demanda, ofreciendo pruebas e interviniendo en su desahogo; absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. También podrá designar Apoderados Generales y Especiales otorgándoles las facultades que le son concedidas, reservándose la facultad de revocar tales poderes;

XI.- Celebrar en representación del organismo convenios, contratos y acuerdos con la Federación, el Estado, Municipios, entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros;

Documento digitalizado

XII.- Conocer de las infracciones a las disposiciones normativas de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

XIII.- Designar, nombrar y remover al personal académico, técnico de apoyo y administrativo de la Universidad que conforme a la normatividad le corresponda;

XIV.- Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, de acuerdo a las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza; y

XV.- Las demás que le confieran la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico de la Universidad y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 16.- El Patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste la Universidad;

II.- Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y los Organismos de los sectores social y privado que coadyuven a su funcionamiento;

III.- Los legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria;

IV.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto; y

V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, así como los demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo podrá solicitar a la Autoridad Estatal competente, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la desafectación de algún inmueble patrimonio de la Universidad, cuando éste deje de estar sujeto a la prestación del servicio propio de su objeto, a fin de que sea inscrita su desafectación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en cuyo caso el inmueble desafectado será considerado bien del dominio privado de la Universidad y sujeto a las disposiciones de derecho común.

CAPÍTULO IV

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 18.- En la conformación del Patronato, existirá la participación de representantes de organizaciones sociales y productivas que puedan apoyar al desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 19.- El Patronato tendrá como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Su organización y funcionamiento estarán regulados por el Reglamento que expida el Consejo Directivo y se integrará por:

I.- El Rector;

II.- Cinco representantes del Sector Productivo; y

III.- Dos representantes del Sector Social.

El Patronato estará presidido por un representante del Sector Productivo, que durará en su encargo 4 años, pudiendo ser reelecto para un periodo más.

Documento digitalizado

Por cada miembro del Patronato, se hará el nombramiento de un suplente. Los cargos del Patronato serán honoríficos, por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Patronato:

I.- Obtener los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de la Universidad;

II.- Administrar y acrecentar los recursos que gestione;

III.- Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la Universidad, con cargo a recursos adicionales;

IV.- Apoyar las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y

V.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 21.- La vigilancia de la Universidad estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo anterior, sin perjuicio de que la Universidad integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 22.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones de la Universidad; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le asigne de conformidad con la Ley.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones del Consejo Directivo y el Rector deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 23.- Las condiciones laborales del personal de la Universidad, se regularán en base a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá quedar instalado a la brevedad una vez que entre en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Provisionalmente, en tanto se instale el Consejo Directivo, habrá un Responsable de efectuar las acciones previas y necesarias para el funcionamiento de la Universidad, facultado para resolver los asuntos de auditoría, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relativos a inversiones que formen parte de la "Universidad" y que demuestren ser necesarios y conducentes para los fines propios de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo expedirá el Estatuto Orgánico de la Universidad, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de su integración e instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal con el que deberá iniciar sus funciones la Universidad, será

Documento digitalizado

contratado inicialmente por servicios determinados, y el proceso de contratación definitiva se realizará en términos de la normatividad que al efecto se expida.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Secretarías de Finanzas y Administración; Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; Educación Pública; y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los Artículos 56 fracción I, inciso b) y p), 57 fracciones XII y XIV, 60 fracción I, inciso a) y h), 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que es obligación del Gobierno Municipal proveer todo lo necesario para cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y demás disposiciones aplicables en la Prestación de los Servicios Públicos Municipales y demás circunstancias que en la materia administrativa se determinen.

II.- Que el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tiene como obligación la planificación, elaboración y organización de estudios, actividades tendientes a la determinación de objetivos, así como la formulación y ejecución, de planes orientados a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de este Municipio.

III.- Que esta Administración Municipal tiene el compromiso con la ciudadanía de realizar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en los aspectos de asentamientos humanos, parques de poblamientos, vías públicas, plazas, áreas verdes y de recreación como lo son parques y jardines, instalaciones deportivas, centros turísticos), agua potable, drenaje, alumbrado público, entre otras.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 40, 41 y 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 93 y 94 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el Municipio debe emitir su Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo antes expuesto, fundado, me permito proponer al Honorable Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1

1.- Se aprueba en todas y en cada una de sus partes la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; correspondiente a la Administración Municipal 2012 – 2016, ordenándose su sanción y Publicación en los términos de Ley.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO: La entrada en vigor del presente Decreto será a partir del día hábil siguiente de sanción y Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Profra. Ana María Díaz Solís
Sindico Procurador Hacendario

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor

C. Patricia Samperio Hernández
Regidora

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora

C. Guillermina Arroyo Vargas
Regidora

Documento digitalizado

C. Rogaciano Elizondo vega
Regidor

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora

C. Yesenia Sonia Gómez sosa
Regidora

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor

C. Silviano del Villar Guzmán
Regidor

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor

C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor

Profr. Eusebio Montaño Pastrana
Regidor

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora

Lic. Angel Roldan Arana
Regidor

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora

Lic. Julio Cesar Mendoza Macias
Regidor

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 13 trece días del mes de Abril del año 2012 dos mil doce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MARQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO

ACTA NO. 01
SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo; siendo las 20:00 horas del día 3 de Agosto de 2012, en relación a la convocatoria expedida por el Honorable Ayuntamiento, en la instalación de la Decima Primera Sesión Pública con carácter de Ordinaria y con la asistencia del Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional; la Lic. Ana María Díaz Solis, Síndico Procurador Hacendario: y los C.C. Regidores Juan Carlos Muñoz Saucedo; Patricia Samperio Hernández; Carolina Leyva Santillán; Guillermina Arroyo Vargas; Rogaciano Elizondo Vega; Prof. Andrés Sevilla Carranza; Gonzalo Javier García Cuevas; Profesora, Ejeria Ortega De la Cruz; Yesenia Sonia Gómez Sosa; Jorge Armando Alarcón Rosales; Silviano del Villar Guzmán; Prof. Sergio Fernández Cabrera; Prof. Eusebio Montaño Pastrana; Hermelinda Serrano Hernández; Lic. Ángel Roldán Arana; Lic. Araceli Magaldi Rivera; Lic. Julio César Mendoza Macías, y José Luis Cruz Aguilar se reunieron para llevar a cabo los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria sujetándose al siguiente:

ORDEN DELDÍA

1.- Lista de asistencia.

2.- Verificación y declaración del quórum legal.

3.- Instalación legal de la Sesión.

4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Dia

5.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.

6.- Lectura del extracto de la correspondencia recibida

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de Punto de Acuerdo para autorizar la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Presentación e Introducción del Decreto Número Uno del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016; y se ordene dar a conocer y esté a disposición de quien pretenda consultarlo en la página electrónica del Municipio.

12.- ...

13.- ..

14.- ..

15.- ..

16.- Asuntos generales.

17.- Clausura de la Sesión.

Siendo las 20:05 Hrs., del día viernes 3 de agosto del año 2012, el Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional, dio la bienvenida a Síndicos y Regidores integrantes de la H. Asamblea Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo y solicitó al Regidor Moderador y Regidor Secretario el desahogo de la Sesión.

Documento digitalizado

Se dio inicio a la sesión con el pase de lista a cargo del Regidor Secretario, quien declaro: que se encuentran presentes en Sala de Cabildo 20 veinte integrantes del Honorable Ayuntamiento; por lo que existe el Quórum Legal para la realización de la Sesión.

Para llevar adelante los trabajos de la Sesión el ciudadano Presidente Municipal en uso de la palabra instaló legalmente la Sesión a las 20:12 horas del día viernes 3 de Agosto del año 2012, por lo que declaro formalmente instalados los trabajos de esta Honorable Asamblea y por tanto válidos los acuerdos que en la misma se tomen...

Enseguida se pasó al punto **número cuatro** referente a la lectura y en caso aprobación del orden del día por lo que en uso de la voz el Regidor Moderador solicitó al Regidor Secretario diera lectura al orden del día, por lo que una vez agotada la lectura se sometió a la votación del proyecto del orden del día siendo este aprobado por unanimidad de votos....

Posteriormente el Regidor Moderador pasó al **punto numero once** referente a la presentación, lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para autorizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la presentación e introducción del Decreto número Uno del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2016; y se ordene dar a conocer y esté a disposición de quien pretenda consultarlo en la página electrónica del Municipio; y solicitó que el Presidente Municipal diera lectura a la propuesta en comento.

Dada a conocer la información pertinente el Regidor Moderador consulto al pleno si se trataba de un asunto urgente y de obvia resolución, a lo que en respuesta del cuestionamiento obtuvo veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Acto seguido el Regidor Moderador solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento listara a los oradores que desearan participar sobre el asunto antes mencionado, quedando registrados los C.C. Regidores Ángel Roldán Arana, Juan Carlos Muñoz Saucedo, Carolina Leyva Santillán y Eusebio Montaño Pastrana quienes reservaron para manifestar sus diversos puntos de vista, aunado a que se le otorga la oportunidad al Presidente Municipal de realizar alguna precisiones en relación al punto que se expone, mismas que quedaron registradas en la grabación que es anexo 1 de esta acta.

Posteriormente a esto y considerando el asunto suficientemente discutido el Regidor Moderador sometió a votación del Pleno la Propuesta para aprobarlo en lo general, obteniendo finalmente veintiún votos a favor cero en contra y cero ... abstenciones, y en razón a ello el Regidor Moderador se pronuncio en el sentido de que al no haberse reservado ningún integrante de la Asamblea para tratar el punto de acuerdo que se propone en lo particular, se tiene por aprobado tanto en lo general como en lo particular.

Desahogados los asuntos listados, se paso al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión, por lo que el Regidor Moderador cedió el uso de la palabra al C. Presidente Municipal, Arquitecto Julio César Soto Márquez quien declaro siendo las 23:37 hrs., del día viernes 3 de agosto se declaran clausurados los trabajos formales correspondientes a la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE ORDINARIA de este Honorable Ayuntamiento.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Profra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor

C. Patricia Samperio Hernández
Regidora

Documento digitalizado

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora

C. Guillermina Arroyo Vargas
Regidor

C. Rogaciano Elizondo vega
Regidor

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor

Profra.. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora

C. Jorge Armando Alarcon Rosales
Regidor

C. Silviano del Villar Guzmán
Regidor

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor

Profr. Fernando Jesús León
Rodríguez
Regidor

Profr. Eusebio Montaño Pastrana
Regidor

Profra. Hermelinda Serrano
Hernández
Regidora

Lic. Ángel Roldan Arana
Regidor

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor

C. José Luís cruz Aguilar
Regidor

Documento digitalizado

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2012-2016

TULANCINGO DE BRAVO, HGO

Documento digitalizado

El contenido completo del presente Plan Municipal de Desarrollo lo podrá consultar en la pagina web del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. http://tulancingo.gob.mx/plan-municipal-de-desarrollo

PRESENTACIÓN

El pasado tres de julio de 2011 los tulancinguenses logramos fortalecer una vez más la esencia de la democracia, donde con ayuda de su voto consolidamos un nuevo rumbo para el Municipio de Tulancingo. Un rumbo con visión basado en la sustentabilidad y bajo un esquema ciudadano donde se participe directamente en las decisiones económicas, sociales, políticas y culturales de nuestro Municipio; basado en el binomio Gobierno-sociedad.

Sabemos que el Municipio de Tulancingo y su población ya no son los mismos de hace 10 o 20 años; la participación ciudadana está inmersa en los quehaceres de la actividad política y de las necesidades que atañen a todas y todos los tulancinguenses, tal es el caso de la seguridad, la generación de nuevos y mejores empleos, la calidad de los servicios, la salud y educación; hoy en día, la población reclama y exige resultados.

Estoy convencido que la sociedad debe ser incorporada en la política y en la Administración Pública Municipal para lograr los objetivos propuestos a corto y mediano plazo; sin embargo, se requiere un esfuerzo conjunto, y fincar acciones encaminadas hacia una nueva forma de gobernar.

Durante toda mi gestión, trabajaremos para que los habitantes del Municipio de Tulancingo puedan sentar las bases para lograr un Municipio con identidad, basado en la cultura de la sustentabilidad que nos encamine a una mejor calidad de vida, donde las generaciones actuales puedan satisfacer sus necesidades sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer las mismas.

Bajo esta perspectiva, presentó de manera formal el Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2016, el cual se encuentra inmerso dentro las líneas y directrices cel Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 y del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, cuyo esquema está cimentado en los siguientes cinco ejes: *Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente; Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable; Desarrollo Municipal, Ordenado y Sustentable; Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonía; y Gobierno Moderno y Eficiente* donde la sustentabilidad es la base fundamental para alcanzar resultados positivos para los tulancinguenses.

Cordialmente,
Arq. Julio Cesar Soto Marquez
Presidente Municipal Constitucional del
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

INTRODUCCIÓN

Con base a lo estipulado en los Artículos 141 y 144 de nuestra Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, en sus fracciones VI y II respectivamente; y tal y como lo marca la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado ce Hidalgo en sus Artículos 38 y 44; y el Artículo 60, Fracción I, inciso h de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se presenta de manera formal el *Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016*, como documento rector que contiene las líneas y directrices generales y los compromisos de Gobierno que nos permitirán impulsar y orcenar el proceso de desarrollo social, económico, político, cultural, territorial y ambiental del Municipio.

Documento digital

Porque sabemos que el desarrollo socioeconómico, político, cultural y ambiental de cualquier país, comienza a partir de la planeación Municipal, el cual debe estar sustentado a través de demandas y necesidades de la ciudadanía; hemos reunido las voces de los ciudadanos llevando acabo reuniones vecinales, foros de participación ciudadana donde se tomó en cuenta cada una de las prioridades y problemática que aqueja a nuestro Municipio.

Del mismo modo, se plasmaron las ideas, prioridades, objetivos y necesidades de nuestro Municipio dentro de los trabajos realizados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

No podemos dejar a un lado las fuentes de información primaria como son notas periodísticas y la generada por el propio Municipio y el estado reconociendo que son espacios de conocimiento y de percepción de los problemas y oportunidades de desarrollo; del mismo; también, no era posible desarrollar dicho Plan sin la utilización de indicadores oficiales como los generados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), información esencial para sustentar la problemática hallada en cada colonia, comunidad y/o localidad de nuestro Municipio.

Con ello, estamos seguros de que todas las fortalezas, oportunidades, así como las necesidades y problemáticas del Municipio han sido tomas en cuenta en la formulación de este documento, el cual será un instrumento rector de la Administración Municipal 2012-2016.

En el diálogo establecido dentro del Honorable Ayuntamiento del Municipio, se acordó por mayoría asumir la estructura y metodología del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, así como las líneas y directrices de los mismos, con base a lo establecido dentro de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo.

Por tanto, la estructura y contenido del presente Plan Municipal de Desarrollo consta de cinco ejes rectores los cuales quedan articulados de modo que la ciudadanía haga del documento una guía practica de los quehaceres del sus representantes Municipales de manera más accesible, coherente y comparable.

Estos ejes rectores son:

1.- Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente
2.- Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable
3.- Desarrollo Municipal, Ordenado y Sustentable
4.- Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonía
5.- Gobierno Moderno y Eficiente

La estructura ha sido diseñada en base a la guía metodológica proporcionada por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo, el cual ha sido de gran utilidad para poder homogenizar los deberes de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo.

No podemos pasar por alto una breve semblanza de lo que es nuestro Municipio, su ubicación geográfica, las fortalezas y oportunidades de mejora; así como nuestros valores misión y visión la cual queremos alcanzar antes de finalizar nuestro mandato, así como nuestros principios rectores y los retos y desafíos que detectados.

Por último se anexan una serie de indicadores los cuales dan sustento exacto y formal a cada petición y problemática detectada el Municipio.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los Artículos 56 fracción I, inciso a), b) y u) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que por extensión la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, incluyendo todas sus colonias, barrios y comunidades cuentan con una gran cantidad de calles y avenidas que carecen de nomenclatura oficial.

II.- Que tal circunstancia genera una serie de inconvenientes tanto a los ciudadanos del Municipio como a los visitantes e inclusive a los prestadores de servicios y autoridades de los distintos Órdenes de Gobierno quienes están impedidos para realizar sus actividades de manera ágil para la identificación y ubicación de nombres de las calles en la colonia Zultepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- Que el día 20 de abril del año 2012 se recibió en las oficinas de la Honorable Asamblea Municipal un oficio firmado por la C. Martha Patricia Sosa Gallardo, Delegada Municipal de la Colonia Zultepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, solicitó se le asignara nombre a las calles de la colonia referida; por lo que con apoyo de las Direcciones de Licencias y Permisos así como de Catastro se realizó la propuesta de nomenclatura de calles quedando de la siguiente manera:

Avenida Solidaridad, que comprende de la calle Diamante a la calle Obsidiana.

Calle Espinela, que va de la calle Zafiro a la calle Ignacio Allende.

Calle Aguamarina, que abarca de la calle Zirconia a la calle Zafiro.

Calle Tanzanita, que comprende de la calle Esmeralda a la calle Ágata.

Calle Topacio, que va de la calle Aguamarina a la calle Diamante.

Calle Esmeralda, que comprende de la calle Ágata a la avenida Solidaridad.

Calle Obsidiana, que abarca de la avenida Solidaridad a la calle Ignacio Allende.

Calle Diamante, que va de la calle Ágata a la avenida Solidaridad.

Calle Zirconia, que comprende de la calle Ágata a la calle Aguamarina.

Calle Zafiro, que comprende de la calle Zirconia a la avenida Solidaridad.

Calle Ámbar, que se ubica entre la calle Esmeralda y la calle Diamante.

Calle Turquesa, que se localiza entre las calles Esmeralda y Diamante.

Calle Amatista, que va de la calle Aguamarina a la calle Esmeralda.

Calle Perla, que inicia con la calle Zirconia y termina con Cerrada.

Documento digitalizado

Calle Ágata, que comprende de la calle Zirconia a la calle Diamante.

Calle Jaspe, que abarca de la calle Ópalo a la calle Obsidiana.

Calle Cuarzo, que se ubica entre las calles de Esmeralda y Ágata.

Calle Jade, que se localiza entre la calle de Zafiro y la calle de Esmeralda.

Calle Ópalo, que va de la calle Jaspe a la calle Ignacio Allende.

Calle Rubí, que comprende de la calle Topacio a la avenida Solidaridad.

Calle Ónix, que se localiza entre las calles de Esmeralda y Diamante.

IV.- Que es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 fracción I inciso u) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, la autorización de la Nomenclatura de las calles del Municipio.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRES.

ÚNICO.- Se aprueba la nomenclatura de las calles que integran la colonia Zultepec del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los términos precisados en el Considerando III del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Profra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor

C. Patricia Samperio Hernández
Regidora

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora

C. Guillermina Arroyo Vargas
Regidora

C. Rogaciano Elizondo vega
Regidor

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor

C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor

Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora

Documento digitalizado

C. Yesenia Sonia Gómez sosa
Regidora

C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor

C. Silviano del Villar Guzmán
Regidor

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor

C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor

Profr. Eusebio Montaño Pastrana
Regidor

C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora

Lic. Ángel Roldan Arana
Regidor

Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor

C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 3 tres días del mes de Agosto del año 2012 dos mil doce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MARQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS DIVERSAS; MATERIAL DIVERSO; DE LIMPIEZA; SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE FIGURAS DE ALAMBRÓN Y DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPA; ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO; VEHÍCULOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO; SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. Y VESTUARIO,** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N188-2012	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	05/09/2012	06/09/2012 15:30 horas	11/09/2012 14:30 horas	13/09/2012 14:00 horas	$130,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	TRIPLAY HOJA DE 19 MM. DE PINO DE PRIMERA	50	PIEZA
2	0000000000	DISCO DE LIJA 5" GRANO 100 CON VELCRO	40	PIEZA
3	0000000000	BALASTRA 2X30 WATTS MAGNÉTICA	20	PIEZA
4	0000000000	PIJA PARA TABLARROCA DE 1"	5,000	PIEZA
5	0000000000	BOMBA PARA AGUA DE 0.5 HP (SON 177 PARTIDAS EN TOTAL)	2	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N189-2012	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	05/09/2012	06/09/2012 16:30 horas	11/09/2012 15:40 horas	14/09/2012 15:00 horas	$150,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	PAPEL FOTOGRÁFICO BRILLO 96 ULTRA	750	PIEZA
2	0000000000	PORTARETRATO EN CARTULINA SULFATADA	2,600	PIEZA
3	0000000000	BASE PARA TUBO T8 Y T5	500	PIEZA
4	0000000000	FOCO DE COLOR ROJO DE 7 WATTS	1,000	PIEZA
5	0000000000	SOQUET PLÁSTICO COLOR ROJO (SON 99 PARTIDAS EN TOTAL)	100	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N190-2012	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	05/09/2012	06/09/2012 17:30 horas	11/09/2012 16:20 horas	14/09/2012 15:40 horas	$25,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	DETERGENTE EN POLVO	50	BOLSA
2	0000000000	PAPEL JUMBO DE 500 MTS. CAJA CON 6 PZAS.	175	CAJA
3	0000000000	BLANQUEADOR CON CLORO	1,000	LITRO
4	0000000000	LIMPIADOR MARCA FABULOSO	1,000	LITRO
5	0000000000	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)	50	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N191-2012	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	05/09/2012	06/09/2012 18:30 horas	11/09/2012 17:30 horas	14/09/2012 16:20 horas	$3,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	REHABILITACIÓN DE FIGURAS DE ALAMBRÓN	1	SERVICIO
2	0000000000	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPA	1	ARRENDAMIENTO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N192-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	06/09/2012	07/09/2012 14:30 horas	12/09/2012 10:40 horas	17/09/2012 12:00 horas	$350,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	CAMISOLA DE MEZCLILLA PARA HOMBRE	458	PIEZA
2	0000000000	CUBRE PUÑOS DE PLÁSTICO	913	PAR

Documento digitalizado

3	0000000000	TRAJE SASTRE SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE			50	JUEGO
4	0000000000	TENIS PARA MUJER COLOR BLANCO			88	PAR
5	0000000000	BOTAS TIPO INDUSTRIAL SIN CASQUILLO (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL)			228	PAR
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Capital contable mínimo requerido**
EA-913003989-N193-2012	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	06/09/2012	07/09/2012 16:00 horas	12/09/2012 11:30 horas	17/09/2012 13:00 horas	$600,000.00
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de Medida**
1	0000000000	VEHÍCULO PICK-UP CABINA REGULAR MOTOR VORTEC V6			11	PIEZA

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Capital contable mínimo requerido**
EA-913003989-N194-2012	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	06/09/2012	07/09/2012 16:40 horas	12/09/2012 12:20 horas	17/09/2012 14:40 horas	$35,000.00
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de Medida**
1	0000000000	MEMORIA USB DE 32 GB			6	PIEZA
2	0000000000	TECLADO USB			15	PIEZA
3	0000000000	TARJETA DE RED ETHERNET 3 COM			5	PIEZA
4	0000000000	GABINETE PARA TARJETA MADRE INTEL			6	PIEZA
5	0000000000	QUEMADOR PARA PC LG, MULTIFORMATO (SON 26 PARTIDAS EN TOTAL)			4	PIEZA

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Capital contable mínimo requerido**
EA-913003989-N195-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	06/09/2012	07/09/2012 17:30 horas	12/09/2012 13:30 horas	18/09/2012 12:00 horas	$30,000.00
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de Medida**
1	0000000000	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA			1	SERVICIO

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Capital contable mínimo requerido**
EA-913003989-N196-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	06/09/2012	07/09/2012 09:30 horas	12/09/2012 15:20 horas	18/09/2012 13:00 horas	$250,000.00
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de Medida**
1	0000000000	CAMISOLA TIPO COMANDO COLOR NEGRO			720	PIEZA
2	0000000000	PANTALÓN TIPO COMANDO COLOR NEGRO			720	PIEZA
3	0000000000	CHAMARRA PARA VIGILANTE EN TELA TIBURÓN (NYLON)			720	PIEZA
4	0000000000	GORRA CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN			720	PIEZA
5	0000000000	BOTA TIPO MILITAR DE 25 CMS. DE ALTURA			360	PAR

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura económica**	**Capital contable mínimo requerido**
EA-913003989-N197-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	04/09/2012	05/09/2012 18:00 horas	07/09/2012 15:00 horas	12/09/2012 10:00 horas	$80,000.00
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de Medida**
1	0000000000	VEHÍCULO SEDAN TIIDA CONFORT COLOR GRIS PLATA MODELO 2012			1	PIEZA
2	0000000000	VEHÍCULO SEDAN TIIDA CONFORT COLOR ROJO Y AZUL MODELO 2012			2	PIEZA

I. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX,: PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 178018879216. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS)**. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Documento digitalizado

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

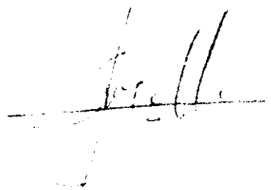

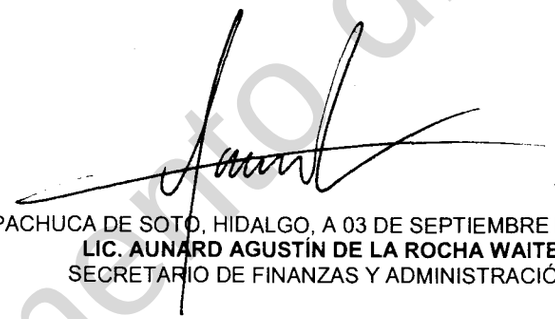

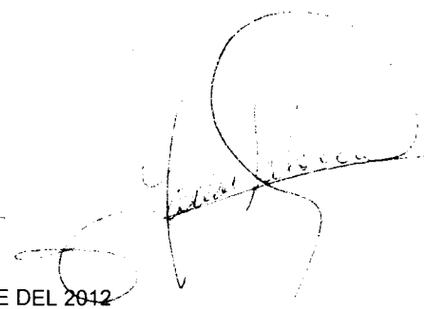

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N35-2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2010	EA-012000993-N148-2012 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	$800.00	5-SEPTIEMBRE-2012	6-SEPTIEMBRE-2012 12:00 HRS.	11-SEPTIEMBRE-2012 9:00 HRS.	11-SEPTIEMBRE-2012 14:00 HRS.	$13,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD 1.5 TR	1	PIEZA
2	• EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD 2 TR	1	PIEZA
3	• EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD 3 TR	2	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y ASF 2012	EA-012000993-N149-2012 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SEGUNDA LICITACIÓN	$800.00	5-SEPTIEMBRE-2012	6-SEPTIEMBRE-2012 13:00 HRS.	11-SEPTIEMBRE-2012 11:30 HRS.	11-SEPTIEMBRE-2012 14:30 HRS.	$25,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• MANIQUÍ SIMULADOR DE RECIÉN NACIDO CON 6 ACCESORIOS E INSTRUCTIVO	24	PIEZA

I.-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094, TEL. - FAX .01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS). LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

Documento digitalizado

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa

Convocatoria Múltiple No. 017-12

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Educación Superior, El Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" y el Convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Tulancingo (UPT) y el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa (INHIFE), de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N56-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 11:00 horas.	11/09/2012 09:00 horas.	17/09/2012 09:00 horas.		20/09/2012 09:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS, LABORATORIOS Y ÁREA ADMINISTRATIVA EN LA SECUNDARIA GENERAL FELIPE ÁNGELES, UBICADA EN ATOTONILCO DE TULA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA.			60 Días Naturales	25/09/2012	23/11/2012	$ 250,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N57-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 11:00 horas.	11/09/2012 10:00 horas.	17/09/2012 10:00 horas.		20/09/2012 10:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO, BARDEADO PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, UBICADA EN RANCHO LUNA, MUNICIPIO DE ZEMPOLA.			90 Días Naturales	25/09/2012	23/12/2012	$ 300,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N58-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 10:00 horas.	11/09/2012 11:00 horas.	17/09/2012 11:00 horas.		20/09/2012 11:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, UBICADA EN EJIDO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.			60 Días Naturales	25/09/2012	23/11/2012	$ 1,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N59-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 12:00 horas.	11/09/2012 12:00 horas.	17/09/2012 12:00 horas.		20/09/2012 12:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO TIPO CEDE CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, UBICADO EN TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE.			120 Días Naturales	25/09/2012	22/01/2013	$ 1,950,000.00

Documento digitalizado

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N60-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 10:30 horas.	11/09/2012 13:00 horas.	17/09/2012 13:00 horas.		20/09/2012 13:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO VEHICULAR 1ERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, UBICADA EN EJIDO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.			90 Días Naturales	25/09/2012	23/12/2012	$ 400.000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N61-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 11:00 horas.	11/09/2012 14:00 horas.	17/09/2012 14:00 horas.		20/09/2012 14:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, UBICADA EN EJIDO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.			90 Días Naturales	25/09/2012	23/12/2012	$ 400,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N62-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 11:30 horas.	11/09/2012 15:00 horas.	17/09/2012 15:00 horas.		20/09/2012 15:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA PRINCIPAL EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, UBICADA EN EJIDO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.			90 Días Naturales	25/09/2012	23/12/2012	$ 600,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N63-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	10/09/2012	10/09/2012 11:00 horas.	11/09/2012 16:00 horas.	17/09/2012 16:00 horas.		20/09/2012 16:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	REAHABILITACIÓN DE MODULOS A Y B DE LA ACTUAL AREA DE DORMITORIOS EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO UBICADO EN LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO			90 Días Naturales	25/09/2012	23/12/2012	$ 400,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N64-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	11/09/2012	10/09/2012 10:00 horas.	12/09/2012 10:00 horas.	18/09/2012 10:00 horas.		21/09/2012 10:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL DE MODULOS EN LA SECUNDARIA GENERAL TIERRA Y LIBERTAD, UBICADO EN EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.			90 Días Naturales	25/09/2012	23/12/2012	$ 250,000.00

Documento digitalizado

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N65-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	11/09/2012	10/09/2012 11:00 horas.	12/09/2012 11:00 horas.	18/09/2012 11:00 horas.		21/09/2012 11:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE ELECTRICIDAD EN LA SECUNDARIA TECNICA 61, UBICADA EN ACTOPAN MUNICIPIO DE ACTOPAN.			150 Días Naturales	25/09/2012	21/02/2013	$ 300,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N66-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	11/09/2012	10/09/2012 12:00 horas.	12/09/2012 12:00 horas.	18/09/2012 12:00 horas.		21/09/2012 12:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL EN LA SECUNDARIA GENERAL MOISES SAENZ, UBICADA EN HUICHAPAN, MUNICIPIO DE HUICHAPAN.			60 Días Naturales	25/09/2012	23/11/2012	$ 250,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N67-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	11/09/2012	10/09/2012 13:00 horas.	12/09/2012 13:00 horas.	18/09/2012 13:00 horas.		21/09/2012 13:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	IMPERMEABILIZACIÓN, REHABILITACIÓN ELECTRICA Y DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SECUNDARIA TECNICA No. 61 UBICADA EN ORIZABITA, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN.			60 Días Naturales	25/09/2012	23/11/2012	$ 300,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
EO-913041994-N68-2012	Convocante: $ 1,500.00 Banco: $ 1,350.00	11/09/2012	10/09/2012 11:00 horas.	12/09/2012 14:00 horas.	18/09/2012 14:00 horas.		21/09/2012 14:00 horas.
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**			**Plazo de Ejecución**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER DE COMPUTO EN LA SECUNDARIA GENERAL JUAN GUILLERMO VILLASANA LOPEZ, UBICADA EN ZAPOTLÁN DE JUAREZ, ZAPOTLAN DE JUAREZ.			120 Días Naturales	25/09/2012	22/01/2013	$ 250,000.00

Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE L A INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución , Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, 120 o mediante deposito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA; a partir del día 03 de Septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas, dicha venta se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.

Documento digitalizado

3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a cada Licitación. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente; la cual se puede verificar en cada licitación.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable), o mediante pago a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

III. Visita al Lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos de cada una de las licitaciones.

IV. Junta de Aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del INHIFE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 03 de Septiembre de 2012

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda
Director General y Presidente del
Comité de Obras Públicas
Rúbrica

Documento digitalizado

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
GOBIERNO DEL ESTADO
HIDALGO
TIERRA DE TRABAJO

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 011/2012

CAASIM

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: VEHICULOS TERRESTRES; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913005999-N40-2012	$700.00 convocante $630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	05-09-12	06-09-12 13:00 Hrs.	11-09-12 13:00 Hrs.	13-09-12 13:00 Hrs.	$60,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA, MODELO 2013, COLOR BLANCO, MOTOR V8 A GASOLINA, TRANSMISION MANUAL, 5 VELOCIDADES, POTENCIA 300 – 350 HP, TORQUE 310 - 340 lb-ft, FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS, LLANTAS P265/70 R17 PARA ASFALTO Y TERRACERIA, CAB. REGULAR, TRACCION 4 X 4, ASIENTO DE BANCA CORRIDA, SUSPENSION DE TRABAJO PESADO.	1	Unidad

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- El bien y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentra disponible únicamente para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.
- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1068, los días 03, 04 y 05 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 4** de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente al bien objeto de la licitación**, expedido por la Secretaria de Contraloria y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México – Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8498.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Aula Magna de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

C.P. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

Documento digitalizado

ATLAPEXCO
TRABAJANDO PARA TI
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2012-2016

H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria (Pública): 001/2012.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (**H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO**) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION DE VEHICULOS), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública (Nacional)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-REPO-ADQ-LP-2012-001	$ 1000.00	06/09/2012	07/09/2012 11:00 hrs	No habrá	14/09/2012 10:00 hrs	14/09/2012 11:00 hrs	$ 65,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE VEHICULO MODELO 2012, MOTOR 4 CILINDROS, 4 PUERTAS, MOTOR 1.6 LTS., 16 VALVULAS CON UN RENDIMIENTO APROXIMADO DE 16 KM/LT, TRANSMISIÓN HIDRAULICA, AIRE ACONDICIONADO.	1	VEHICULO
02	ADQUISICIÓN DE VEHICULO MODELO 2012, MOTOR 4 CILINDROS, 2 PUERTAS, MOTOR 2.4 LTS., UN RENDIMIENTO 13 KM/LT, TRANSMISIÓN HIDRAULICA, STANDARD.	1	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES (PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA MUNICIPAL. CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ATLAPEXCO, HIDALGO DEL **03 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A (ESTA) LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA DIRECCIÓN DE OERAS PÚBLICAS, UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, COL. CENTRO, ATLAPEXCO, HGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATLAPEXCO, HIDALGO, **A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.**

RÚBRICA.

C.P. **MARLEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

HIDALGO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HGO.
Convocatoria Publica: °. MAR-LP-ADQ-2012-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO DE AUTORIZACION SFA-V-FIASM/GI-2012-009-002 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAR-LP-ADQ-2012-001	CONVOCATE $ 500.00	5/SEPTIEMBRE/2012 15:00 HRAS.	6/SEPTIEMBRE/ 2012 13:00 HRAS.	—	11/SEPTIEMBRE/ 2012 11:00 HRAS	11/SEPTIEMBRE/ 2012 13:00 HRAS	$35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS	56.00	TON
02	ARENA TRITURADA	70.00	M3
03	GRAVA TRITURADA T.M.A. 38 MM	107.00	M3
04	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA	2.00	PZA
05	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO-MOTOR DE 10 HP (SIN OPCION A COMPRA)	263.00	HORA

TOTAL 16.00 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/NO. COL. CENTRO, EL ARENAL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A MATERIALES DE CONSTRUCCION.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/NO. COL. CENTRO, EL ARENAL, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA OBRA EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EL ARRENDAMIENTO NO ES CON OPCION A COMPRA

EL ARENAL, HGO., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

LIC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO HUEHUETLA, HGO. 2012 - 2016

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO

HIDALGO

Convocatoria Pública: PMH/2012-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO No. SPDRYM-V-FAPFM/GO- 2012-027-002 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
SEGUNDA LICITACIÓN No. PMH/2012/FAPFM027327-LIC-05-A	$ 1,000.00	05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	06 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS	NO HABRA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.	$ 50,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA TIPO PICK UP 6 CILINDROS COLOR BLANCO, MODELO 2013 ESTÁNDAR	1	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA**, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 12:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA, HGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HGO.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEHUETLA, HIDALGO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

ADMINISTRACIÓN 2012 - 2016

C. EFRAIN GARCIA GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria Pública 02/2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL – FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-02/2012	CONVOCATE $1,000.00	06 DE SEPTIEMBRE DE 2012	07 DE SEPTIEMBRE DE 2012 10:00 HRS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 10:00 HRS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 12:00 HRS	$256,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	26.93585	KG
02	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	1.36575	KG
03	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	350.19998	TON
04	CALHIDRA EN SACO	0.61458	TON
05	AGUA EN PIPA	316.85419	M3
	SIENDO UN TOTAL DE 33 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. CITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS COMUNIDADES DE CADA OBRA DE IXMIQUILPAN, HGO.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO. TESORERIA MUNICIPAL

IXMIQUILPAN, HGO. A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

M.G.A. HERIBERTO MORENO ISLAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA: 002/12

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON RECURSOS DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DEL EJERCICIO 2012, SEGÚN OFICIO No. SPDRYM-V-FAPFM/GO-2012-032-002, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
PMJ-2012-F3-002-311	$ 1,000.00	04 DE SEPTIEMBRE DE 2012	05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 10:00 HRS.	NO HABRA	07 DE SEPTIEMBRE DE 2012 10:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2012 12:00 HRS.	$ 50,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CAMIONETA NUEVA PICK UP, MOD. 2012, DOBLE CABINA, MOTOR 2.3 LTS. 4 CILINDROS, 143 HP, 5250 RPM, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES	1.00	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO. LOS DIAS 03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A FAVOR DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HABILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JALTOCAN, HGO. A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

C. ING. IGNACIO AVILA LARA

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 009/2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2012-009	$ 1,000.00	05/09/12	06/09/12 11:00 HRS	NO HABRA	11/09/12 11:00 HRS	11/09/12 12:00 hrs	$185,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Piedra brasa	1060.40	M3
2	Arena	273.45	M3
3	Grava-arena	124.83	M3
4	Calhidra en saco	28.84	TON
5	Cemento normal gris tipo I en saco	104.46	TON
	y 11 partidas mas		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
VIII -PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS , EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

C. VICTORINO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

"Unidos por un gobierno de soluciones y resultados"

Documento digitalizado

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "La Lavandera", S.A. de C.V., celebrada el día veintinueve de agosto del dos mil doce, se acordó aumentar el capital social en $9'000,000.00 NUEVE MILLONES DE PESOS, mediante la emisión de 900,000 novecientas mil acciones serie "B", representativas del capital variable, con valor nominal de $10.00 DIEZ PESOS cada una, colocadas en su valor nominal, de $10.00 DIEZ PESOS cada una.

Los accionistas tienen derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las nuevas acciones emitidas.

Este derecho debe ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social.

María del Carmen Montalvo Gil
Presidente del Consejo de Administración de "La Lavandera", S.A. de C.V.

Pachuca, Hidalgo, a tres de septiembre del dos mil doce

Documento digitalizado

"MAQUINADOS TEYSA"

-----------------"MAQUINADOS TEYSA" Sociedad Anónima de Capital Variable-----------------

Con fundamento en el articulo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en relación a la asamblea general extraordinaria celebrada de fecha 20 veinte de junio del año 2012 dos mil doce, misma que fue debidamente protocolizada ante fedatario publico e inscrita bajo el folio mercantil 4125 de fecha 17 de julio del año 2012, ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo; en donde de acuerdo la orden del día a desahogar, entre otros puntos se acordó, en el punto 4 cuatro y 5 cinco, que a la letra dice: ---

4.- LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y SU APROBACION DE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

5.- NUEVA CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL ACCIONARIO Y SU APROBACION. - - - - -

Por lo que se tuvo a bien desahogar y proceder a tomar los acuerdos respectivos en donde: - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -**Desahogos y acuerdos de la Orden del Día.** -

Cuarto punto.- Desahogo y Acuerdo.- El Administrador único el ciudadano BENJAMIN CASTAÑEDA MONTAÑO, una vez que presento en asamblea de fecha anterior, los informes de los ejercicios sociales de los años 2004 al 2011, los cuales una vez analizados y discutidos fueron aprobados por unanimidad en cuanto al balance general de los mismos; se hace la precisión de que al revisar los estados financieros de los balances generales aprobados, se detecto la omisión del ciudadano SERGIO CASTAÑEDA MONTAÑO, para cubrir el monto del valor de las acciones suscritas en la constitución de la sociedad (34 acciones con un valor social $1,000.00 un mil pesos 00/100 MN), por tanto la asamblea general de accionistas ha tenido a bien acordar la CANCELACIÓN de las acciones no pagadas concedidas al ciudadano SERGIO CASTAÑEDA MONTAÑO en virtud de haber transcurrido el plazo que concede la ley para tal efecto, para lo cual al no haber sido pagadas es viable observar el procedimiento que establece la Ley General de Sociedad Mercantiles vigente, toda vez que dicha reducción del capital social, no es susceptible de efectuar rembolsó alguno al socio que no realizo el pago de las acciones, por lo que en este caso si procede realizar la liberación de sus exhibiciones no realizadas por las 34 acciones, entendiéndose como liberación solo para el efecto de que se le exime de su exhibición y/o pago; por lo que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de diez días.- - - - - - - - - -

---Visto lo anterior se acuerda por los presentes que se realicen las publicaciones que marca el articulo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles y en consecuencia su publicación por tres veces en el periódico oficial en la entidad a efecto de realizar la reducción del capital social antes descrito por haberse liberado de las exhibiciones por las acciones nunca pagadas por el señor SERGIO CASTAÑEDA MONTAÑO. -

Quinto punto.- Desahogo y Acuerdo.- Una vez que se han liberado las 34 treinta y cuatro acciones del capital social, se acuerda que deberá estar conformado el capital social de la siguiente manera:

SOCIO	ACCIONES	TOTAL	VALOR UNITARIO
BENJAMIN CASTAÑEDA MONTAÑO	51	$51,000.00.	$1,000.00.
EMMANUEL BENJAMIN CASTAÑEDA DANIELLS	15	$15.000.00.	$1.000.00.
TOTAL DE ACCIONES	66	$66,000.00.	

Visto lo anterior, se aprueba la nueva conformación del capital social accionario en los términos establecidos a 66 sesenta y seis acciones con un valor social de $1,000.00 un mil pesos 00/100 MN), siendo un total de $66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100MN). . - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el articulo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciendo del conocimiento a los interesados y/o acreedores, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
BENJAMIN CASTAÑEDA MONTAÑO
Administrador Único
"MAQUINADOS TEYSA", S.A. DE C.V.

3 - 3

ENVIOS EL CAMPEON S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2012

ACTIVO		*PASIVO*		
CIRCULANTE		CIRCULANTE		
CAJA	$132,980.68	ACREEDORES DIVERSOS		$132,980.68
		SOCIOS		-
		NICOLAS HERNANDEZ ORTIZ	$ 130,320.96	
		ROBERTO HERNANDEZ ORTIZ	$ 2,659.72	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	132,980.68	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE		132,980.68
ACTIVO CIRCULANTE	132,980.68	PASIVO CIRCULANTE		132,980.68
ACTIVO FIJO		CAPITAL		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL ACTIVO	$132,980.68	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		$132,980.68

3 - 3

C. ERIKA ARTEAGA BENITEZ
LIQUIDADOR

Documento digitalizado

"SOCIEDAD CENTRO CAMBIARIO DIVISAS TULANCINGO SA DE CV EN PROCESO DE LIQUIDACION, LIQUIDADOR: SR. ARMANDO RIOS ALMANZA"

CENTRO CAMBIARIO DIVISAS TULANCINGO SA DE CV
CCD 110904 TA5
BENITO JUAREZ SUR 103 A ; COL. CENTRO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO C.P. 43600

A C T I V O

CIRCULANTE:			
CAJA	118,534.66		
BANCOS	40,817.20		
CLIENTES	-		
DEUDORES DIVERSOS	-		
DOCUMENTOS POR COBRAR	-		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:		159,351.86	
ACTIVO NO CIRCULANTE:			
TERRENOS	-		
PAGOS ANTICIPADOS	2,943.00		
GASTOS DE INSTALACION	-		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:		2,943.00	
T O T A L D E A C T I V O			162,294.86

P A S I V O Y C A P I T A L

PASIVO CORTO PLAZO			
PROVEEDORES ACREEDORES DIVERSOS	- 28.90		
DOCUMENTOS POR PAGAR			
IMPUESTOS POR PAGAR	9,950.92		
ANTICIPOS DE CLIENTES			
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:		9,922.02	
PASIVO LARGO PLAZO	-		
CREDITOS HIPOTECARIOS	-		
DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	-		
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:			
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	186,686.00		
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 34,313.16		
TOTAL DE CAPITAL:		152,372.84	
T O T A L D E P A S I V O Y C A P I T A L			162,294.86

C.P.C. ESTELA BARRANCO TREJO
CONTADOR

SR. ARMANDO RIOS ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

3 - 1

Documento digitalizado

ANA ELENA FLORES CARRILLO

notario ● 14

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA, HIDALGO.

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por escritura pública numero **15,721 quince mil setecientos veintiuno**, asentado en el volumen **846 ochocientos cuarenta y seis,** con fecha **catorce** de **agosto** del **2012 dos mil doce**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ANTONIA ROJAS MOLINA**, que otorgó la señora **ROSARIO RUBIO ROJAS** en su carácter de única y universal heredera, manifestando que en su momento procederán a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo; 15 de agosto del 2012

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ.
NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Documento digitalizado

Articulo 3° No. 97 Torre Coby 2° Piso, Fracc. Constitución
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Edo. de Hidalgo
Tels./Fax: (01.771) 107.17.02 y 107.26.36
e-mail: notaria14pachuca@prodigy.net.mx

E D I C T O

(DOS VECES).

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y NOTARIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 21,257 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, SE PROTOCOLIZCO DERIVADO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO A BIENES DEL SEÑOR JORGE LUIS CHAVEZ MARTINEZ, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOSY LA ACEPTACION DE ALBACEA, POR LOS SEÑORES JORGE ARMANDO, ARTURO, BEATRIZ Y LILIANA CHAVEZ MARTINEZ.

2 - 1

HUICHAPAN DE VILLAGRAN, 23 AGOSTO 2012.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.
NOTARIA TITULAR.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ALICIA ARACELI GARCÍA CRAVIOTO
NOTARIA 1, DISTRITO DE HUICHAPAN

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O

EXPEDIENTE:	549/12-14
POBLADO:	ATITALAQUIA
MUNICIPIO:	ATITALAQUIA
ESTADO:	HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** se hace de su conocimiento a la sucesión a bienes de JUSTINO AGUILAR GODINEZ, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal, que la C. MARIA MAXIMA BERNAL LOPEZ, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 treinta de mayo del año 2012 dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; A LAS 12:00 DOCE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATITALAQUIA, Estado de HIDALGO.-DOY FE. - - - - - - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 05 de julio de 2012.- - - - - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 626/2010

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDITH FERNANDEZ MADRID, EN CONTRA DE ANDRES TORRES HERNANDEZ, LUIS TORRES MADRID Y MARCIANO HDZ. DORANTES, expediente número 626/2010, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo, a 3 tres de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado EDITH FERNANDEZ MADRID, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por las manifestaciones que vierte la ocursante en el de cuenta, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de agosto del 2010 dos mil diez, respecto al inmueble ubicado en solar urbano, Lote número 9 nueve, Manzana 21 veintiuno, de la Zona 1 uno, del Poblado de San Isidro Tetlapayac, Municipio de Almoloya, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, siendo estos lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actua con Secretario LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe.

3 - 2

Apan, Hgo., a 09 de agosto de 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 451/12-14
POBLADO: EL TEPOZAN
MUNICIPIO: ALMOLOYA
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MIGUEL MARQUEZ SOSA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el C. ANGEL CORTES CARREON, le demanda la prescripción vía contenciosa, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de Mayo del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **30 de Octubre del año 2012 a las 12:00 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo " en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Almoloya, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -

- - -Pachuca, Hgo., a 6 de Agosto del año 2012.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 811/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ERICK PERALTA PANIAGUA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE REAL AUTOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE WINDY THANH FAMA NGUYEN Y MARIO GODINEZ MEJIA, DEUDOR PRINCIPAL Y AVAL, EXPEDIENTE NUMERO 811/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 nueve de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado ERICK PERALTA PANIAGUA con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 18 dieciocho de marzo de 2010 dos mil diez, ubicado en la Estancia del Municipio de Actopan, Hidalgo, actualmente Calle Actopan, sin número, Comunidad La Estancia del Municipio de Actopan, Hidalgo, inscrito bajo el número 560, Tomo 1, del Libro 1, Sección 1, de fecha 3 tres de octubre de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a favor de MARIO GODINEZ MEJIA, cuyas medidas y colindancias se desprenden de las copias certificadas que se anexan al de cuenta.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2012 dos mil doce, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHACEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., AGOSTO DE 2012.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 619/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE BENITO ORTEGA GONZALEZ, EN CONTRA DE BENITO VARGAS VARGAS Y MARIA GUADALUPE CARDENAS CASTILLO, EXPEDIENTE NUMERO 619/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de julio de 2012 dos mil doce.

Por presentado JOSE BENITO ORTEGA GONZALEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto dictado con fecha 15 quince de junio del año en curso, en su punto I, manifestando que el domicilio actual de la fracción del inmueble embargado y descrita en autos, es el ubicado en Calle Estanislao Soto, número 177, de la Colonia Centro de la Comunidad de Jaltepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- En consecuencia de lo anterior, se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencias actuariales de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2011 dos mil, consistente en la fracción restante del predio urbano ubicado en Jaltepec, del Municipio de Tulancingo, Hidalgo; actualmente Calle Estanislao Soto, número 177, de la Colonia Centro de la Comunidad de Jaltepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 44, Tomo I, Libro I, Volumen VII, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 6 seis de septiembre de 2012 dos mil doce, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $210,825.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, como en la ubicación del inmueble.

VII.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se imponga del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., AGOSTO DE 2012.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2012

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 434/2012

AL C. HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO:
EN DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA C. SANDY JANETTE SANCHEZ NIETO, EN CONTRA DE USTED EL C. HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO; EXPEDIENTE NUMERO 434/2012, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y POR AUTO DE FECHA 11 ONCE, DE JULIO DEL 2012 DOS MIL DOCE, SE ORDENA SU LEGAL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO EL C. HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO POR LO QUE POR ESTE MEDIO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO A USTED C. HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO QUE EXISTE DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR LA C. SANDY JANETTE SANCHEZ NIETO DENTRO DEL EXPEDIENTE 434/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR LO QUE CON UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DE DICHA DEMANDA CON ANEXO E INSTRUCTIVO DEBIDAMENTE SELLADOS Y COTEJADOS CORRO TRASLADO Y LO EMPLAZO LEGALMENTE PARA QUE EN EL TERMINO LEGAL DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO QUE SE REALICE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCA USTED ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SERA DECLARADO REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR; DE IGUAL FORMA SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI TODO PROVEIDO LE SERA NOTIFICADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DEL JUZGADO ANTES INDICADO; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL MISMO JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO ALUDIDAS PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE IMPONGA DE ELLAS. DOY FE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE AGOSTO DE 2012.-LA C. ACTUARIO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2012

Documento Digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1410/2011

EN EL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR JORGE ALFREDO GUILLEMIN ALARCON Y/O JORGE GUILLEMIN ALARCON, EN CONTRA DE IVAN ROBERTO ESCOLAR VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 1410/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Por presentado JORGE ALFREDO GUILLEMIN ALARCON y/o JORGE GUILLEMIN ALARCON con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 121, 127, 131, 477 y 478 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las Dependencias correspondientes, mediante edictos que se publíquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, emplácesele al demandado IVAN ROBERTO ESCOLAR VARGAS dentro de un término de 60 días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca en el local de este Juzgado a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificará por medio de lista; asimismo requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibido que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recibirlas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2012

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 982/2011

A LA C. GABRIELA AYALA GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO CHAVEZ PAZ, EN CONTRA DE LA C. GABRIELA AYALA GARCIA Y MARIA DE LOURDES GARCIA ALVARADO, EXPEDIENTE NUMERO 982/2011, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; SE ORDENA MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, QUE POR MEDIO DE EDICTOS SEA EMPLAZADA A JUICIO; POR LO QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO; SE CORRE TRASLADO Y SE LE EMPLAZA A USTED C. GABRIELA AYALA GARCIA, CON UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO DE DEMANDA INSTAURADA POR EL C. ELISEO CHAVEZ PAZ Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, MISMAS QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 30 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO QUE SE REALICE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A DAR CONTESTACION A LA MISMA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SERA DECLARADA REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJARE DE CONTESTAR; REQUIRIENDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE EN CASO CONTRARIO TODO PROVEIDO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO ARRIBA CITADO, LAS COPIAS DE TRASLADO, PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE. DOY FE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HGO., MAYO 16 DE 2012.-LA C. ACTUARIO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 526/2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ABUNDIO HERNANDEZ GOMEZ, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO 526/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de julio del 2012 dos mil doce.

Por presentado ABUNDIO HERNANDEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocursante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado consistente en casa habitación, ubicado en Privada de Juníperos, número 203, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Tercera Sección, con las características descritas en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del 18 dieciocho de septiembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,500,000.00(UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado, así como lugares de costumbre de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de agosto del año 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 13/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO ISLAS ZARAZUA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE VICENTE VAZQUEZ ZUÑIGA Y/O MA. YNES, MORAN AGUILAR, en contra de RAUL PIMENTEL MENDEZ Y JUANITA HERNANDEZ PLATA DE PIMENTEL, expediente número 13/2008.

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en el número 801-A, Calle de Fernández de Lizardi, Colonia Buenos Aires de esta Ciudad, mediante diligencia de fecha 12 doce de febrero del año 2008 dos mil ocho.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser la más alta de los dos valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 nueve de agosto de 2012.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 828/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS TEJADA MURVARTIAN Y/O P.D.D. GLORIA MARLENE TEJADA GUTIERREZ en su carácter de Endosatario en Procuración de JUAN TEJADA MURVARTIAN, en contra de MARIA ESTELA ESCAMILLA MARTINEZ Y DAGOBERTO MARTINEZ LEON, radicándose la demanda bajo el expediente número 828/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de julio del año 2012 dos mil doce.

Por presentado Licenciado CARLOS TEJADA MURVARTIAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de septiembre de 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en SAN GUILLERMO LA REFORMA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, e inscrito bajo el número 163794, Libro 1, Sección 1, de fecha 5 cinco de julio de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'334,275.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 241/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL POR ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE GUILLERMO ALBERTO GAYOSO MARQUEZ, EXPEDIENTE 241/2010, EL JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 241/2010

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 121, 127, 253, 275, 287, 625, 626 Y 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO SE SOLICITO, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, CONCEDIENDOSE A LAS PARTES UN TERMINO COMUN DE 10 DIEZ DIAS PARA QUE OFREZCAN SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS.

II.- CONFORME A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTENTICA Y DA FE. JGL.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE JULIO DE 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1632/2010

En el expediente número 1632/2010, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. HILDA FRANCISCA CALLEJAS RIVERA, por su propio derecho y en su calidad de Apoderada Legal de VALENTINA ESPERANZA CALLEJAS RIVERA, ALEJANDRA CALLEJAS RIVERA, JESUS ALBERTO BAUTISTA GUERRERO, en su calidad de Apoderado Legal de FRANCISCO CALLEJAS RIVERA, MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS, en su calidad de sucesora de JUAN CALLEJAS RIVERA, CATALINA SEPULVEDA DE JESUS, sucesora de NICOLAS CALLEJAS RIVERA, en contra de la SUCESION del C. SIXTO RICARDO CALLEJAS RIVERA, obra un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 10 diez de julio del año 2012 dos mil doce.

Por presentado JESUS ALBERTO BAUTISTA GUERRERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previstas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada SUCESION DE SIXTO RICARDO CALLEJAS RIVERA a través de quien acredite ser su albacea definitivo, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por la C. HILDA FRANCISCA CALLEJAS RIVERA Y OTROS, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de la parte demandada, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

3 - 3

Huichapan, Hgo., agosto de 2012.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 639/2003

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ en su carácter de Endosatario en Procuración del C. MIGUEL AGIS ALVAREZ, en contra de RODOLFO GALLEGOS BUENROSTRO, expediente 639/2003, en el mismo se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de julio de 2012 dos mil doce y que en lo conducente dice.

Por presentado Francisco Lazcano Velazquez.

I.- .... II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en autos consistente en el ubicado en la calle Francisco González Bocanegra s/n., colonia Periferia de Almoloya, en Almoloya, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 150, Tomo II, Libro I, Sección Primera de fecha 15 quince julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colondancias obran en autos; así como el ubicado en Calle San Judas Tadeo s/n., San Andrés, en Apan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 859, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 28 vientiocho de junio de 2005 dos mil cinco; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble consistente el ubicado en calle Francisco González Bocanegra s/n., Colonia Periferia de Almoloya, en Almoloya, Hidalgo, las dos terceras partes, de la cantidad de $110,495.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y respecto de bien inmueble ubicado en calle San Judas Tadeo s/n., San Andrés, en Apan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de $101,250.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en las puertas de este H. Juzgado. VI.- ....

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Apan, Hgo., a 13 trece de agosto de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA CRISTINA PEREZ RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 145/2012

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovidas por el señor GEMPO COPCA ISLAS en su carácter de Apoderado Legal de ELIA COPCA GOMEZ, expediente número 145/2012 ciento cuarenta y cinco diagonal dos mil doce, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como se solicita, atento a la manifestación en el escrito de cuenta y al contenido del oficio que corre agregado en autos a fojas 31 treinta y uno, toda vez que, a pesar de haber sido requerida la información del domicilio del colindante GASPAR FLORES FLORES, tal y como se acredita con las documentales que obran agregadas a fojas 28 veintiocho y 31 treinta y uno de los presentes autos, mismas que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, no se pudo localizar el domicilio del citado colindante, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación al citado colindante, por medio de edictos.

En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio, haciéndole saber al colindante GASPAR FLORES FLORES, que en este Juzgado, el señor GEMPO COPCA ISLAS, Apoderado Legal de ELIA COPCA GOMEZ, tramita diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Apeo y Deslinde, respecto del predio "SEGUNDA FRACCION DE SANTA INES" o "FRACCION QUE QUEDA DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMA PARTE DE LA EX HACIENDA SANTA INES" del Municipio de Zempoala, Hidalgo y que debe presentar dentro de un término de 15 quince días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, los títulos o documentos de su posesión y nombrar Perito si quisiere hacerlo.

Asimismo, hágasele saber que quedan los autos en esta Secretaría a la vista del colindante para que se imponga de ellos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1151/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO AMADOR MONTIEL, en contra de la empresa inmobiliaria REAL DE MEDINAS S.A. Y/O PERSONA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTE, radicándose bajo el expediente número 1151/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A 03 TRES DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE.

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- El actor ANTONIO AMADOR MONTIEL, probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada empresa denominada "REAL DE MEDINAS S.A." no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada la empresa denominada "REAL DE MEDINAS S.A." al otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del predio ubicado en el Lote 11 once, Manzana 20 veinte, calle 11 del Fraccionamiento denominado "REAL DE MEDINAS", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1.- AL NORTE: Mide 17.00 metros y linda con LIC. LABRA CAMPOS; AL SUR: Mide 17.00 metros y linda con MARTIN GARNICA; AL ORIENTE: Mide 8.00 metros y linda con JORGE HERRERA AVILES; AL PONIENTE: Mide 8.00 metros y linda con calle 11 once; teniendo una superficie total de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior ante el Notario Público que designe el actor en este Distrito Judicial, en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no hacerlo el suscrito lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Asimismo se les condena al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, lo resolvió y firmó definitivamente el LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado ANTONIO AMADOR MONTIEL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 121, 127, 131, 423 fracción II y 424, 627 y 632 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el promovente, toda vez que el emplazamiento realizado dentro del presente juicio se realizó por medio de edictos, para lo cual se deben de publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de conformidad con el Artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles, en el juicio en el cual se haya llevado a cabo el emplazamiento de conforme a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 121 del Código Adjetivo, la sentencia definitiva no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 746/2012

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BARTOLO JUAREZ RODRIGUEZ, PROMOVIDO POR JUAN ROSAS JUAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 746/2012.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 6 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- TODA VEZ QUE EL OCURSANTE RESULTA SER PARIENTE COLATERAL DEL DE CUJUS, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 793 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO SIENDO ESTE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO Y EN EL LUGAR DE ORIGEN DEL FINADO, SIENDO FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DEL DE CUJUS BARTOLO JUAREZ RODRIGUEZ PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS LAS PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE EL PROMOVENTE DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ULTIMO DE LOS EDICTOS MENCIONADOS, EDICTOS QUE QUEDAN A DISPOSICION DEL PROMOVENTE PARA SU TRAMITACION CORRESPONDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

ACTOPAN, HGO., A 31 DE JULIO DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 84/2011

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN LOPEZ BAUTISTA, en contra de C. MODESTO ORTEGA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, dentro del expediente número 84/2011.

Se dictaron puntos resolutivos de la sentencia de fecha 28 veintiocho de mayo que a la letra dice: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Via Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de prescripción positiva adquisitiva y los demandados no se excepcionaron siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de JUAN LOPEZ BAUTISTA la prescripción positiva adquisitiva y que por ende ha adquirido la propiedad de la predio rústico sin construcción denominado Potrero de Palo Hueco, ubicado en la comunidad de Palo Hueco, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos lineas, la primera de 96.13 metros y la segunda de 30.00 metros y linda con el vendedor Modesto Ortega y el Lote 33 propiedad de Isaias Fernández; AL SUR: 88.97 metros y linda con Lote número 46 propiedad del señor Cástulo Fernández; AL ORIENTE: 250.00 metros linda con Lote 41 propiedad del señor Abraham Rodriguez y AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 30.00 metros y la segunda de 224.28 metros y linda con Lote 40 propiedad del señor Miguel Fernández.

QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para efecto de que realice la cancelación parcial de la inscripción de la propiedad que aparece a favor del demandado MODESTO ORTEGA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comerco de este Distrito Judicial, la cual servirá de Titulo de Propiedad al C. JUAN LOPEZ BAUTISTA; debiendo ser para tal efeco el oficio correspondiente.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres dias a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Publiquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifiquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la LICENCIDA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que acúa legalmente con Secretario LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA que da fe.

2 - 2

Apan, Hgo., a 12 de julio de 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 392/2012

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA ISABEL REYES HERNANDEZ, también conocida con los nombres de ISABEL REYES HERNANDEZ Y MA. ISABEL REYES HERNANDEZ Y MARIA JUANA REYES HERNANDEZ a bienes de AVELINO REYES HERNANDEZ, expediente número 392/2012, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2012 dos mil doce.

Por presentada MARIA ISABEL REYES HERNANDEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ISABEL REYES HERNANDEZ Y MA. ISABEL REYES HERNANDEZ Y MARIA JUANA REYES HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de AVELINO REYES HERNANDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, 3055 fracción del Código Civil, SE ACUERDA:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.

VI.- En virtud de que la promovente es pariente colateral en cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial fíjense en los lugares públicos de costumbre de Tepeyahualco, Hidalgo y de Tepeapulco, que es el lugar de fallecimiento del de cujus, así también se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del C. AVELINO REYES HERNANDEZ el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan al local que ocupa este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término legal de 40 cuarenta días los cuales serán contados a partir del día siguiente a que se publique el último de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- En razón de que el de cujus falleció fuera de la demarcación de este Distrito Judicial, gírase atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar competente de Apan, Hidalgo, efecto de que ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes.

VIII.- .... IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio del 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1014/2008

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderados Legales actualmente, LICENCIADA LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, en contra de JESSICA OLGUIN MARTINEZ, expediente número 1014/2008; se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 6, DE LA MANZANA 76 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 310, EN LA CALLE CIVILES, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS TUZOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $325,300.00 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 trece de agosto de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 489/2010

Dentro el Juicio Especial Hipotecario, promovido por la LIC. MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, como Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en contra de GRACIELA CASTELAN GUTIERREZ, expediente número 489/2010 cuatrocientos ochenta y nueve diagonal dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de septiembre de 2012 dos mil doce, respecto del bien inmueble identificado como Lote 35, Manzana II, en Fraccionamiento Forjadores de Pachuca III, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 102168, Libro I, Sección I, de fecha 1 uno de octubre de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $377,800.00 (trescientos setenta y siete mil ochocientos pesos, cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 660/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROMEO MARROQUIN FUENTES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION FINANCIERA DENOMINADA "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JULIETA GARCIA RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 660/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 540, de la Manzana 4, Circuito Alejandro Dumas, número 115, Fraccionamiento Puerta de Hierro, de esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo y/o casa número 115, del Circuito Alejandro Dumas, del Fraccionamiento Puerta de Hierro, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,313,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, haciendo del conocimiento de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho bien, sin cuyo requisito no será admitido.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 609/2012

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FRANCISCA HERNANDEZ GUTIERREZ a bienes de ROSENDO HERNANDEZ GUTIERREZ, expediente número 609/2012, se dictó un acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 que a la letra dice:

I.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de ROSENDO HERNANDEZ GUTIERREZ.

II.- Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

III.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de ROSENDO HERNANDEZ GUTIERREZ, intestamentaria que fue denunciada por la C. FRANCISCA HERNANDEZ GUTIERREZ, persona que dice ser pariente colateral del de cujus en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia a reclamar la herencia, dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

IV.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., AGOSTO 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 272/2008

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUMARO MARIO RIVERA RIVERO Y EVA VILLANUEVA BAUTISTA, EXPEDIENTE NUMERO 272/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Agréguese a los autos el avalúo que exhibe el promovente adjunto con su escrito de mérito, el cual se ordena agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CIRCUITO SAN ANTONIO NUMERO 355, LOTE 128, DE LA MANZANA "A" DEL PARQUE URBANO "SAN ANTONIO", PACHUCA, HIDALGO.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $298,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 863/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA CAROLINA FONSECA TREJO, EXPEDIENTE NUMERO 863/2010.

III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembe de 2012 dos mil doce, respecto del bien inmueble identificado como Lote 27, de la Manzana A, de la Unidad Vecinal IV y casa en el construida, identificada con el Número Oficial 116, de la Calle Veintiséis, ubicada en el Fraccionamiento Napateco, del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 185, Libro I, Tomo I, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $309,700.00 (trescientos nueve mil setecientos pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado y en la del Juzgado de ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con lo insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO -LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 801/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LINDA VERONICA GUEVARA MOLINA, expediente número 801/2005.

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el certificado de gravámenes del bien objeto materia de garantía debidamente actualizado para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Atendiendo a lo previsto por el Artículo 473 en su fracción I de la Ley Adjetiva Civil que en lo medular establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada y la fracción II del mismo ordinal establece que en caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción anterior se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contrario, lo que se actualiza en el presente asunto, razón por la cual, para efecto del remate esta Autoridad tendrá como base el avalúo exhibido por la ocursante.

III.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el Lote número 116, de la Manzana 1 Uno, de la Calle Privada Hacienda La Trinidad, marcado con el Número Oficial 132 ciento treinta y dos del Fraccionamiento denominado Haciendas de Hidalgo, predio urbano ubicado en la Exhacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte, perteneciente a este Distrito Judicial de Pachuca Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la Partida número 100128, Libro I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2002 dos mil dos, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORORIENTE: Mide 06.00 metros linda con calle Privada Hacienda La Trinidad; AL SURPONIENTE: Mide 06.00 linda con calle Novena Privada de Malpais y Lote 173 ciento setenta y tres; AL SURORIENTE: Mide 15.00 metros linda con 117 ciento diecisiete; AL NORPONIENTE: Mide 15.00 linda con 115 ciento quince. Superficie total 90.00 metros cuadrados.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de septiembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de $375,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte. Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en Cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluídos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil, si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 siete de agosto de 2012.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 510/2007

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FRANCISCA LUGO HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BAUTISTA JUANA ALBERTO, EXPEDIENTE NUMERO 510/2007.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, CONSISTENTE EN CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA ALFREDO ROJAS CORONA, NO. 131, LOTE 33, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $381,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 871/2008

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN PABLO VELAZQUEZ BELTRAN en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRUZ TAPIA MARIA EUGENIA, EXPEDIENTE NUMERO 871/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de julio del 2012 dos mil doce.

Por presentada MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación identificada como Lote número 47 cuarenta y siete, Manzana I uno, calle Circuito México, Número 134 ciento treinta y cuatro, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 117664 ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro, de la Sección Primera, Libro Primero, según asiento de fecha 21 veintiuno de octubre del 2003 dos mil tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $382,300.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII:- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 21 de agosto de 2012.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 441/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRA LIMON MERCADO, radicándose bajo el expediente número 441/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio de 2012 dos mil doce.

Por presentada LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes que anexa al de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de que la parte actora fue la única que exhibió avalúo de la finca dada en garantía hipotecaria, se tiene como precio de la misma la cantidad de $365,700.00 (trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 24 veinticuatro, de la Manzana XVIII, número 120 ciento veinte, de la Calle Trece del Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, bajo el número 106327, Libro Primero, Sección 1a, de fecha 10 diez de enero de 2003 dos mil tres, inscrito a favor de ALEJANDRA LIMON MERCADO.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 07 siete de septiembre de 2012 dos mil doce.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $365,700.00 (trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de agosto de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 640/2005

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADAS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, NANCY VAZQUEZ PEREZ Y VIANEY CERON ESPINOZA en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra CESAR NAVA CAUDILLO y LUISA ELODIA MONTERO MORENO, radicándose la demanda bajo el expediente número 640/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de julio del año 2012 dos mil doce.

Por presentada LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuestpo por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 103, 104, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes, mismos que se ordena agregar a los presentes autos a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita la promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consiste en Lote 54, Manzana 1, Fraccionamiento "Las Haciendas", en Sahagún, Hidalgo, actualmente número 54, en la Calle Hacienda de Tlacatepa, Fraccionamiento Las Haciendas, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de septiembre del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete dias, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de la ciudad de Apan, Hidalgo y en la finca hipotecada.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios el JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VIII.- Notifiquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de agosto del 2012 dos mil doce.- EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 948/2007

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra ROGELIO AMBROSIO GOMEZ SOLIS y MARIA DEL ROSARIO CERVANTES FLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 948/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de julio del año 2012 dos mil doce.

Por presentada Licenciada MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene a la ocursante exhibiendo avalúo pericial que anexa a su escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote número 28, de la Manzana R, de la Calle Veinte, Número 114, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Fraccionamiento Piracantos IV, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de septiembre del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $666,300.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por los menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de agosto del 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 483/2011

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 483/2011, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, EN CONTRA DEL C. ALBERTO MUÑOZ BARRERA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

HUICHAPAN, HIDALGO, 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO LICENCIADO FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1055, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

I.- COMO SOLICITA EL PROMOVENTE SE CONVOCA A LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO Y SE SEÑALAN LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 2 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

II.- COMO LO PIDE EL OCURSANTE Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN SEGUNDA SUBASTA PUBLICA EL BIEN DENOMINADO "EL PAREDON" UBICADO EN EL BARRIO ACHICHILCO, CARRETERA TEZONTEPEC DE ALDAMA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, DEDUCIENDOSE DE EL UN 10% DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE, SE FIJO PARA LA PRIMERA ALMONEDA Y PARA EL CASO DE QUE NO SE PRESENTEN POSTORES EL ACREEDOR PODRA PEDIR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR EL PRECIO QUE PARA SUBASTARLOS SE HAYA FIJADO EN LA ULTIMA ALMONEDA.

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DIARIO EL SOL DE HIDALGO, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

V.- TODA VEZ QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CON LOS INSERTOS NECESAROIS GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA REALICE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS EN LA UBICACION DEL INMUEBLE Y PARA TAL EFECTO QUEDA A DISPOSICION DEL INTERESADO EL EXHORTO REFERIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE LOS HAGA LLEGAR A SU DESTINO TENIENDO LA OBLIGACION DE DEVOLVERLO UNA VEZ QUE HAYA SIDO DILIGENCIADO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, QUE DA FE. DOY FE.

3 - 1

HUICHAPAN, HGO., AGOSTO DE 2012.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 450/2006

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. DIEGO ABELARDO GONZALEZ JIMATE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LUIS LOZADA TAPIA, EN CONTRA DE ROBERTO, JUAN CARLOS Y FERNANDO DE APELLIDOS CURIEL FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 450/2006, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 4 cuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, consistente en el inmueble identificado como Lote 1 y 2 de la Manzana P, ubicado en Pedregal de San José, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 534, Tomo I, Libro I, Sección Primera del índice de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 3 tres de octubre del año 2012 dos mil doce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,875,000.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos con cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que en los domicilios señalados en autos, notifique a los acreedores RUFINO CURIEL DELGADILLO, JUANA FLORES RODRIGUEZ DE CURIEL, ANASTACIO CORTEZ AGUILAR, EDGAR RAMON MEJIA CRUZ, JOSE HILARIO FRANCISCO PEREZ SANCHEZ, JUAN ISLAS MARQUEZ, a fin de hacerle saber el día y hora señalado para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate antes citada, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezcan hacer valer su derecho del tanto que la Ley le otorga.

VI.- Dado que del certificado de gravamen que obra en autos se advierte la existencia de acreedores preferentes, el día del remate sólo se hará la adjudicación del inmueble ya sea al ejecutante o algún postor y una vez que se reconozca a los acreedores anteriores sus créditos hasta donde baste a cubrir el precio de la adjudicación para pagárselos al vencimiento de sus escrituras, de conformidad con lo establecido por el Artículo 581 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

VII.- Por cuando hace a la publicación en el diario El Milenio, no ha lugar acordar de conformidad, en virtud de que no es el de mayor circulación en el Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 23 DE AGOSTO DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1277/2009

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por ZAMIRA MORENO REYES, en contra de JUAN CARLOS RAMOS BENITEZ, expediente número 1277/2009, se ordenó la publicación de edictos correspondientes por tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a JUAN CARLOS RAMOS BENITEZ, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la C. ZAMIRA MORENO REYES, quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- LA SUSPENSION Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MI MENOR HIJO DE NOMBRE EDUARDO IMANOL RAMOS MORENO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIONES ANTERIOR LA PATRIA POTESTAD DEFINITIVA DE MI MENOR HIJO EDUARDO IMANOL RAMOS MORENO A FAVOR DE LA SUSCRITA. C).- CONDENAR AL DEMANDADO LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE MI MENOR HIJO. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Por lo que deberá presentarse a este Juzgado JUAN CARLOS RAMOS BENITEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda que deje de contestar.

Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 23 veintitrés de agosto de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 471/2012

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 13 trece de julio de 2012 dos mil doce.

Por presentada SABINA CERVANTES QUIJANO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Articulos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita la ocursante y toda vez de que como se desprende de las razones Actuariales de fechas 02 dos y 10 diez de julio del año actual, en el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Federal Electoral y la Agencia de Seguridad e Investigación adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo, no vive el demandado; en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase al C. EMILIO ROJO RAMOS que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Unilateral, promovida por SABINA CERVANTES QUIJANO bajo el expediente 471/2012, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco dias hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a manifestar su conformidad o inconformidad con la propuesta de convenio exhibida por su contraparte y en su caso, presente su contrapropuesta correspondiente, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe. Rúbricas.

3 - 1

Derechos Enterados. 27-08-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 542/1995

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ERIKA SOSA LOZADA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE RICARDO SAMPERIO SANCHEZ, EN CONTRA DE EMILIANO SANCHEZ ORTIZ, EXPEDIENTE NUMERO 542/1995.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 9 NUEVE DE JUNIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CONSISTENTE EN: PREDIO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE DEL CALVARIO, SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $601,200.00 (SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL OTORGADO A DICHO INMUEBLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2012, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LOS ACREEDORES CAJA POPULAR EL PUENTE, VENANCIO ISLAS ORTIZ Y URIEL GOMEZ TREJO, EL DIA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL JUICIO ARRIBA INDICADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE INTERVENGA EN EL ACTO DEL REMATE, RECURRAN EL AUTO DE APROBACION DEL REMATE Y NOMBREN PERITO A SU COSTA A FIN DE QUE SE PRACTIQUE EL AVALUO DEL INMUEBLE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO", DE ESTA CIUDAD, LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2012

Documento Digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 664/2012

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE SANTILLAN PARDO, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 664/2012, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de julio de 2012 dos mil doce.

Se tiene por presente a JOSE SANTILLAN PARDO por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandado en la Vía ORDINARIA CIVIL de la persona moral PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL las prestaciones señaladas en el escrito de cuenta las cuales se dan por reproducidas en este apartado como si estuviesen insertas a la letra. Visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 881, 882, 901, 1226, 1227, 1231, 3055 fracción I, del Código Civil, así como los Artículos 1; 2, 25, 44, 46, 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 102, 103, 104, 109, 111, 113, 127, 141, 154, 253, 254 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Quedó registrado y formado el presente juicio con el número de expediente 664/2012.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía Ordinaria Civil.

III.- Con las copias simples de la demanda emplácese y córrase traslado al demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, para que en el término legal de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos de la misma deje de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula. Asimismo, requiérase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- Toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio de la parte demandada la persona moral PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA en términos de lo que establece el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento correspondiente mediante edictos los cuales se manda su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la persona moral PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA, que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos de la misma deje de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula. Asimismo, se requiérase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Quedan agregados a los autos los anexos exhibidos en el escrito de cuenta, para los efectos legales que haya lugar.

VI.- Como lo solicita el promovente anótese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en forma preventiva la presente demanda y sobre el asiento registrado con el número 88 ochenta y ocho, Tomo 93 noventa y tres, Volumen 8 ocho, Sección 1 Primera, de fecha 13 trece de diciembre de 1977 mil novecientos sesenta y siete, girándose al efecto el oficio a dicha institución las copias certificadas de la demanda y del presente proveído, mismo que se pone a disposición de la promovente y/o autorizados para que lo solicite en esta Secretaría en su momento oportuno previa toma de razón y recibo que obre en autos.

VII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de cuenta, quedando autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el mismo, quedando también autorizados para recibir documentos a nombre y representación del promovente.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., 14 DE AGOSTO DE 2012.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ÀLCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 558/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESUS GUILLERMINA CORONA GARCIA, en contra de MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS Y MARIA AZUCENA MARQUEZ MENESES, radicándose la demanda bajo el expediente número 558/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2012 dos mil doce.

Por presentada MARIA DE JESUS GUILLERMINA CORONA GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 56, 57, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días siguientes a la última publicación, comparezca al local que ocupa a este Juzgado, a efecto de que se imponga del juicio en comento, emplazándosele a juicio, entregándosele las correspondientes copias para correr traslado y se encuentra en aptitud de dar contestación a la misma, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 nueve de mayo del año 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 85/2011

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEONARDO VARGAS TREJO por su propio derecho, en contra de MARIBEL GARCIA COBA, expediente número 85/2011, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado LEONARDO VARGAS TREJO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que si bien es cierto como se desprende de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, se advierte que la parte demandada ha realizado dos consignaciones en el presente juicio, la primera con fecha 10 diez de febrero de 2012 dos mil doce, visible a fojas 132 por la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y la segunda con fecha 05 cinco de junio del año en curso, visible a fojas 194 por la cantidad de $165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses, no menos es cierto es que existe un adeudo pendiente por pagar de intereses ya líquidos por parte de la demanda en el presente juicio por la cantidad de $81,766.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que como se desprende de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto de fecha 23 veintitrés de mayo de 2011 dos mil once, se condenó a la parte demandada MARIBEL GARCIA COBA al pago de la cantidad como suerte principal la cantidad de $200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más los intereses moratorios pactados vencidos y los que se sigan generando hasta la liquidación de la suerte principal y el pago de gastos y costas causadas en esta instancia y en virtud de que se encuentran cuantificados como intereses mediante las sentencias interlocutorias respectivas de fechas 20 de octube de 2011, de fecha 17 de febrero de 2012 y de fecha 05 cinco de junio de 2012, por las cantidades siguientes $165,000.00, $66,000.00 y $15,766.66 dando un total de la suma de los intereses anteriormente cuantificados de $246,766.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que la parte demandada ya realizó el pago de la suerte principal por la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un pago por la cantidad de $165.000.00 por concepto de intereses, quedando un adeudo pendiente de pago de intereses por la cantidad de $81,766.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

II.- En consecuencia de que la parte demandada no ha liquidado el finiquito de intereses ya cuantificados, como lo solicita la ocursante se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía ubicado en la casa ubicado en el número 14 catorce de la calle Señores de Colhuacán, zona conocida como Sección II, Colonia Carros, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 10.00 metros linda con calle Señores de Colhuacán; AL SURESTE: 27.50 metros linda con Lote 16 dieciséis; AL SUROESTE: 10.00 metros linda con Lote 5 cinco; AL NOROESTE: 27.50 metros linda con Lote 12 doce. Superficie 275.00 metros cuadrados. El inmueble tiene en su parte posterior una superficie de 75.00 metros cuadrados con las siguientes dimensiones y linderos; AL NORESTE: 10.00 metros linda con resto de la propiedad; AL SURESTE: 7.50 metros linda con Lote 16 dieciséis; AL SUROESTE: 10.00 metros linda con Lote 5; AL NOROESTE: 7.50 metros linda con Lote 12 doce. Este terreno forma parte del mismo imueble pero el comprador no podrá realizar construcciones de niguna clase o tipo sobre éi, en virtud de ser indispensable mantener libre la superficie para que se puedan realizar las obras de mantenimiento que fueren necesarias en los servicios comunes que pasan en forma subterránea en esta parte del predio.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $350,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

APAN, HGO., 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 219/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS GUILLERMINA CORONA GARCIA, EN CONTRA DE MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 219/2011.

I.- Vistas las constancias de autos, se tiene por precluido el derecho que tuvo el demandado MANUEL ARTURO MAGAYAÑES VARGAS, para contestar la demanda instaurada en su contra, por no haberlo ejercido dentro del término legal concedido para tal efecto y por ende, se le tiene por rebelde y como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado por medio de cédula.

III.- Como se solicita y por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba y en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV.- El presente auto, además de notificársele al demandado por medio de cédula, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., julio 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-08-2012

Documento digitalizado

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1535/2010

SEGUNDO EDICTO
03 DE SEPTIEMBRE DE 2012

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ
SECRETARIA "A".

.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **siete de junio y dos de julio ambos** del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SAMPERIO GUZMÁN MARÍA LEONOR DEL CARMEN**, número de expediente **1535/2010**, El C. Juez ordenó con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en: El Lote número 99 (noventa y nueve), de la Super Manzana 1 uno, Lote Condominal 3 tres, actualmente con casa habitación sobre él construida marcada con el número oficial 116 ciento dieciséis de la Calle Residencial Mina Morán, del Fraccionamiento denominado "Zona Plateada", ubicado entre carretera México-Pachuca y el Boulevard Ramón G. Bonfil, en Venta Prieta, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las medidas y colindancias especificadas en autos en **PRIMER ALMONEDA**, a las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para lo cual se deberán publicar los edictos por **DOS VECES** en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DIAS** hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$2,405,400.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. Juez Competente en Pachuca, Estado de Hidalgo**, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre. **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.- Doy fe.**

DOS FIRMAS RUBRICAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, se le tiene devolviendo el exhorto a que hace mención, por lo que hace a lo demás solicitado, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, debiéndose preparar las misma como esta ordenados en autos.- **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el c. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.- Doy fe. DOS FIRMAS RUBRICAS.**

2 - 1

MÉXICO, D.F., A 03 DE JULIO DEL 2012.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 609/2012

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 13 trece de julio de 2012 dos mil doce.

Por presentado EULOGIO TORRES ALVAREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursante y toda vez de que como se desprende de la razón Actuarial de fecha 04 cuatro de julio del año actual, en el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Federal Electoral, no vive la demandada; en consecuencia por medio de edictos que se publíquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a la C. MARGARITA MARTINEZ VAQUERO que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Unilateral, promovida por EULOGIO TORRES ALVAREZ bajo el expediente 609/2012, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente este Juzgado a manifestar su conformidad o inconformidad con la propuesta de convenio exhibida por su contraparte y en su caso, presente su contrapropuesta correspondiente, así mismo, requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II:- Notifíquese y cúmplase.

.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan. Hgo., agosto del año 2012.-LA C ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2012

Documento digitalizado